SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial o particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por tres meses....... 36



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las Administraciones de Correos. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville, núm. 13. En Londres, Moorgate STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS	Por un mes	21	rs.
	Por tres meses	60	
	Por un ano	220	
ULTRAMAR	Por un mes	30	
	Por tres meses	90	
EXTRANJERO	Por tres meses	72	
	Por seis meses	144	

PANTE CEC.

TRIMENA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en sa importante salud.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS

GUERRA.

Número 44.-Circular.

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de la Isla de Cuba lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. de 18 de Octubre último, núm. 866, en la que, al propio tiempo que cursa una instancia promovida por el Capitan graduado D. Florentino García y Sierra, Ayudante del regimiento caballería de la Reina, 2.º de lanceros, en solicitud de que se le conceda la efectividad de aquel grado, atendido el perjuicio que le irroga el ingreso reciente en la escala general de su arma, de los Tenientes veteranos de milicias disciplinadas D. Agustin Viñals y D. José Acosta, propone V. E. las reglas que, en su concepto, convendria adopter para que la aplicación de los beneficios de la Real órden de 47 de Abril del año próximas entre interior en entre en el cióntico en concepto. beneficios de la Real órden de 47 de Abril del año próximo anterior, autorizando el pase al ejército permanente de esa Isla y la de Puerto-Rico de los Jefes y Oficiales de la planta veterana de los referidos cuerpos de milicias disciplinadas, no perjudicase en lo sucesivo á los individuos de su respectiva clase en dicho ejército. Enterada S. M., ast de la expuesto por V. E. como de lo informado sobre el particular por la Junta consutiva de Guerra en acordada de 26 de Enero último; despues de resolver, de conformidad con el parecer de V. E. y de la citada Junta, que los Tenientes Viñals y Acosta ocupen en los regimientos de caballería á que han sido destinados vacantes de tos de caballería á que han sido destinados vacantes de su clase correspondientes al turno de la Península, y que no sean ascendidos á Capitanes cuando llegue el caso sino en vacantes del mismo turno, dejándoles, si esto no les conviniera, en libertad de venir à continuar sus servicios de la Península, con arreglo á lo establecido en la Real ór-den de 4 de Mayo de 1849; ha tenido á bien declarar: 1.º Que la de 47 de Abril de 4853, anteriormente ci-

tada, no es aplicable á los Jeses y Oficiales de la planta veterana de los cuerpos de milicias que en virtud del pase á los del ejército permanente hubiesen de ser colocados por razon de su antigüedad en la primera sexta parte de la escala general del arma de su respectivo ingreso en esa Isla y la de Puerto-Rico.

2.º Que continúa en su fuerza y vigor la de 3 de Fe-

brero de 1850, respecto del plazo de seis años de permanencia en la Península que en ella se exige para que los Jefes y Oficiales de infanteria y caballeria procedentes de los ejércitos de Ultramar que hubicsen obtenido ascenso al pasar á aquellos dominios, puedan volver á los mismos con nuevo ascenso.

3. Que la propia regla ha de observarse relativamente à todos los individuos de dichas clases y armas que hayan regresado de las posesiones ultramarinas, sin haber servido en ellas el plazo de seis años que está señalado

aunque pidan volver en su mismo empleo. 4.º Que el plazo de precisa permanencia en la Península quede reducido á tres años para los Jefes y Oficiales de infantería y caballería que regresen de Ultramar,

RECTIFICACION. En el folletin inserto en la Gaceta de ayer, y su últi-

ma linea, dice infortunado pais, léase afortunado pais.

VELAZQUEZ.

POR M. W. STIRLING.

OBRA VERTIDA AL CASTELLANO

POR

DON JOAQUIN MALDONADO Y NACANAZ.

CAPITULO PRIMERO.

De la pintura en España anteriormente á Velazquez. Tardo en su nacimiento, y lento en su progreso, fae el arte de la pintura en España. La crónica, con sus pin-

torescas y energicas narraciones; la poesía, con sus ro-mances y baladas primero, con algunas composiciones elegantes, calcadas sobre los modelos italianos despues; la crítica misma, por medio de algunos ensayos, habian demostrado la energía del idioma nacional, y perfeccionado sus formas: no pocas catedrales y espléndidos monasterios, los palacios de los Reyes y las ciudadelas feudales hicieran admirar el génio de los arquitectos castellanos antes que España produjese un pintor cuyas obras mereciesen ser citadas y examinadas en la historia del arte y de sus monumentos. Hasta la union de las Coronas de Aragon y Castilla, hasta la terminación del poder de los crabes, los españoles no habian tenado inclinacion ni vagar para cultivar las artes de la paz y conseguir los refinados goces de la civilizacion.

Las antiguas relaciones comerciales y políticas de Aragen con Italia introdujeron primeramente la aficion á los cuadros en Barcelona y Zaragoza, aun en aquel tiempo en que las demas provincias de la Península ibérica apenas tenian idea de tales objetos. Las crónicas monaca les del siglo XIV nos han conservado los nombres de algunos pintores oriundos, probablemente de España. El Rey Juan de Castilla (1407—1451), que estimaba la poesía y la música tanto como la sociedad de los juglares y gentes de letras, mantenia en su alegre corte á dos artistas extran-

jeros, Dello, de Florenci», y Rogel, de Flandes.

Pero de ninguna de las tres grandes escuelas de la pintura española, Andalucia, Castilla y Valencia, puede décirse que tuviera un carácter definido antes de mediar el siglo XV. Juan Sanchez de Castro, fundador de la primera, vivió, segun se cree, desde 1454 á 1516. Autonio Rincon, que recibió de Isabel la Católica la cruz de Santiago hácia el año 4505, es tenido por fundador de la escuela de Castilla. Valencia debe la suya á dos italianos, Neapoli y Aregio, que pintaron para la catedral en 4566, a quienes siguió, inucho despues, otro llamado Nicolas

Los artistas que de estas escuelas salieroa en el siglo XVI, y que podrian ser citados con honor, son poco numerosos. Aunque Isabel la Católica tuvo á un castellano por pintor de su corte, su nieto el Emperador Cárlos V, que con tanto fervor é inteligencia estimó las artes, no hallo un español que pudiese manejer el pincel de una frecuencia desfiguran sus cuadros.

despues de haber servido alli el tiempo que los regla-

Y 5.º Que trascurridos que sean los plazos de seis y tres años que respectivamente se señalan en las reglas anteriores, los Jefes y Oficiales de las referidas armas procedentes de Ultramar tendrán la misma opcion que los que han servido siempre en el ejército de la Península para ir de nuevo á aquellos dominios, con sujecion á lo prescrito en las disposiciones vigentes.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos corres-pondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 47 de Febrero de 1856.—El Subsecretario, José Mac-crohon.

Número 17. - Circular.

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Teniente General D. Félix Maria de Messina lo que sigue:
«La Reina (Q. D. G.) se ha enterado con satisfaccion
de la comunicación de V. E., fecha de ayer, manifestando
hallarse restablecido de las dolencias que padecia: y S. M.
en su consecuencia se ha servido resolver vuelva V. E. à encargarse del despacho de la Direccion general de los cuerpos de Estado mayor del ejército y de plazas; que-dando satisfecha del celo con que la ha desempeñado du-rante la enfermedad de V. E. el Brigadier Secretario Don Ramon Martinez de Campos.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1856 —El Subsecretario, José Mac-crohon.

Número 35.—Circular.

Exemo Sc.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Galicia lo que sigue: «He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comuni-cacion de V. E., fecha 23 de Junio del año próximo pasado, con que somete á su Real aprobacion la medida de haber destinado al regimiento fijo de Ceuta por el tiempo de su empeño al soldado desertor de primera vez José Lá-zaro Hernandez, quien por haber cometido el delito de robo y otros excesos mientras estuvo separado de sus banderas habia sido juzgado por la jurisdiccion ordinaria, sentenciado á nueve años de presidio mayor y 32 meses de prision correccional; y extinguido su condena en los presidios de Búrgos y Alcalá de Henares, donde obtuvo al-gunas rebajas por los últimos indultos, siendo despues entregado é incorporado á su regimiento para que se le uzgase como desertor. Enterada S. M., tuvo á bien oir al Tribunal Supremo de Guerra y Marina; y conforme con su dictamen, se ha dignado aprobar dicha determinacion de V. E., por hallarse en armonía con las disposiciones vigentes, y resolver que este caso sirva de regla general para todos los que en adelante puedan presentar-se de igual naturaleza.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consi-guientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 do Febrero de 1856.-El Subsecretar o, José Mac-crohon.

Relacion de los Capitanes de infantería de reemplazo y colocados, á quienes por Real órden de esta fecha se desti-na á los cuerpos que se expresan, manifestando los que han sido remunerados por causas políticas.

D. Gabriel Rubiales y Romero, Comandante graduado, Capitan del regimiento provincial de Ronda, núm. 22, des-

tinado al regimiento de la Reina, núm. 2. D. José Salgado y Rodriguez, Comandante graduado, Capitan Ayudante del provincial de Segorve, núm. 73, al batallon de Cazadores de Vergara, núm. 15, de Ayudante en comision.

D. Ramon Puig y Lozano, Comandante graduado, Capitan del provincial de Alcázar de San Juan, núm. 25, al batallon de Cazadores de Vergara, núm. 15. D. Antonio Fernandez y García, Teniente Coronel raduado, Capitan de reemplazo en Andalucía, al pro-

incial de Ronda, núm. 22. Remunerado. D. Francisco Quintela y Gil, Comandante graduado, Capitan de reemplezo en Cataluña, al provincial de Castellon . núm. 52. D. Luis Clavo y Muñoz, Capitan de reemplazo en Cas-tilla la Nueva, al provincial de Segorve, núm. 73. Remu-

nerado.

manera digna de su proteccion. Sevilla, sin embargo, se enorgullecia con su Luis de Vargas y su Juan Villegas Marmoleja. De estos dos artistas, el primero, y también el mas hábil, habia estudiado en las escuelas de Roma, y trabajaba un tanto al estilo de Perino del Vaga. El segundo, que imitaba mas los modelos flamencos, recuerda vagamente por sus composiciones duras y secas las de Hemling. Pablo de Céspedes, canónigo de Córdoba, residente durante mucho tiempo en Roma, goza de una reputacion de artista que no justifican aquellos de sus cuadros que en corto número han llegado hasta nosotres: no tanto merece ser conocido como pintor que como autor de un poema sobre la pintura, y de algunas noticias, primeros ensayos de la crítica del arte en España. Luis Morales, apeliidado el divino Morales, pertenece quizá á la escuela de los maestros andaluces, si bien él vivió en Badajoz. Sus cuadros de los mas patéticos sucesos de la historia de

técnica. Distinguen tambien en alto grado estas cualidades á Vicente Juan Macip, comunmente llamado Juan de Juanes, el principal pintor de la escuela valenciana. Su inmensa superioridad sobre los demas pintores valencianos sus predecesores, obliga á creer que estudió en Ita-lia. Pero difícil seria citar ningun pinter italiano cuyo estilo ejerciese sobre su imaginacion la influencia que se echa de ver en sus obras. En elevacion de carácter, algunas de sus cabezas del Salvador han sido pocas veces igualadas, casi nunca excedidas. Afectaba la antigua severidad del dibujo, y se recreaba en un rico colorido, en

Nuestro Señor y de la Virgen, no son menos notables

por su poderosa expresion y sentimiento profundamente

religioso, que por el vigor del colorido y por su perfeccion

brillantes y rojas tintas, y en una profusion de aureolas y fondos dorados. Durante el siglo XVI, predujo Castilla artistas mas notables que Andalucía y Valencia. Fernando Gallegos (que trabajaba hacia el año 1550) adornó las magnificas capillas de Salamanca con lienzos no indignos de los mejores maestros de Brujas y Bruselas. Toledo, la ciudad arzobispal, tuvo su Alonso Berruguete (1480-1561), artista de primer órden, que había estudiado en Roma en la escuela de Miguel Angel, ó que por lo menos se habia familiarizado con sus obras. Como arquitecto jamas fue sobrepujado en aquel suntuoso estilo , llamado en España plateresco, y en el resto de Europa estilo del renacimiento. Aun existen en Salamanca algunas de sus fachadas, rica y caprichosamente ornadas de guirnaldas, pájaros, grotescos mascarones y arabescos de toda especie: estas figuras dibujadas con gracia facilisima, y esculpidas con feliz delicadeza en una piedra de calientes tonos, en nada ceden á las mas bellas y acabadas obras debidas á los cinceles franceses ó italianos que bácia la misma época

embellecian á Paris y Fontainebleau. Alonso Berrugueta ha dejado, en escultura, algunas hermosas obras, ya en madera, ya en mármol; y sus cuadros, muy raros en el dia, aunque pesados y pobres en colores, ostentan tal grandeza de dibujo, que bastarian por sí solos para salvar su nombre del olvido. Los claustros y altares de Toledo deben á Luis de Carvajal (1534-1613), y á Blas de Prado (que murió hácia el año 4577) muchos nobles lienzos pintados con una elevacion de sentimientos, una libertad y osadía de pincel hasta entonces desconocidos en la vetusta Castilla. Aqui fue donde Dominico Theotocupuli, apeliidado el Greco (1577 á 1623), trajo de Venecia un explendor de colorido que enmendaba gran-demente el desaliñado dibujo y estravagancia que con

D. José García y Albarran , Comandante graduado, Capitan de reemplazo en Castilla la Nueva, al provincial de Alcázar de San Juan, núm. 25.

D. Joaquin Fernandez y Gonzalez, Capitan de reemplazo en Extremadura, al provincial de Cáceres, núme

D. Joaquin Peset y Buet, Capitan de reemplazo en Andalucía, al provincial de Utrera, núm. 77. D. José Gamundi y Perelló, Capitan de reemplazo en las Islas Baleares, al provincial de Mondoñedo, núm. 28. D. Francisco Palau y Walls, Capitan de reemplazo en las Islas Baleares, al provincial de Luarca, núm. 64. Madrid 18 de Febrero de 1856.

Por Real orden de esta fecha han sido ascendidos a Capitanes por rigososa escala los Tenientes que á conti-

nuacion se expresan: D. Ramon Valenzuela y Camargo, del provincial de Monforte, núm. 61, de Capitan al de Monterrey, núme-

D. Juan Barés y Camacho, del provincial de Llerena, núm. 80, de Capitan al de Salamanca, núm. 24. Por otra de la misma fecha han sido trasladados de

unos cuerpos á otros los segundos Comandantes D. Manuel Arias y Abella, del provincial de Alcañiz, núm. 67, al regimiento de Búrgos, núm. 36. D. Cárlos Lopez de Perella y Ferrando, del provincial de Astorga, núm. 62, al regimiento de Astúrias, nú-

D. Eusebio Villagrasa y Tolon, de reemplazo en Cataluña, al provincial de Astorga, núm. 62.

Por otra de la expresada fecha lo han sido tambien los primeros Comandantes

D. Miguel Guzman y Cumplido, de reemplazo en Granada, al provincial de Algoriras, núm. 79. D. Francisco Vital y Salazar, id. id. en Castilla la Nueva, al provincial de Guadix , núm. 21. D. Pedro Vazquez Pimentel y Cambon , id. id. en id., al provincial de Mondoñedo , núm. 28.

> TERCERA SECCION. OFICINAS GENERALES.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO

SITUACION EN 23 DE FEBRERO DE 1856.

Rs. vn. Cs.

	no. on. Co.
Existencia En efectivo. 95.407,478,83 en caja En billetes. 241,000 En poder de comisionados En obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1855 y 56 En cartera: Efectos corrientes En efectos de la Deuda del Estado En propiedades del Banco En créditos vencidos y diversos, valuados en	95.348,478,83 17.621,487,45 13.806,148,99 225.500,008,87 30.809,484,71 8.164,595,80 17.597,699
	408.847,603,65
PASIVO.	Rs. vn. Cs.
Capital. Billetes en circulacion Depósitos de todas clases Cuentas corrientes. Dividendos	120.000,000 120.000,000 36.090,530,34 127.532,390,67 1.331,219,77
Ganancias y pérdidas	3.843,462,90 408.847,603.65

Madrid 23 de Febrero de 1856 .-- V.º B.º-El Gobernador, Santillan.-El Interventor, Juan Storr.

Al edificar el Escorial, y al decorar sus demas Palacios, Felipe II impulsó el progreso del arte, único beneficio que sirvió de contrapeso á la miseria y desastres de su reinado. Sin embargo, los artistas que reunió á su lado eran extranjeros y no de primer órden, ni mucho menos. Solo Alonso Sanchez Coello, pintor de su corte, habia nacido en la Península, y no era indigno del nombre que el Monarca le daba de Ticiano portugués. Los retratos de este pintor, aunque duros y tímidos, comparados con los del gran veneciano, son bellos en colorido y llenos de vida de personalidad. Su discípulo Juan Pantoja de la Cruz 1551-1610) heredó su talento y reputacion. Juan Fernandez Navarrete, ó el Mudo, apodo que justificaba su desgracia de ser sordo-mudo, fue el principal artista casellano cuyo pincel se empleó en el Escorial. Muchos de los santos que pinto para las capillas de este Palacio hubieran sido admirados en Venecia; y en su pintura de la belleza femenina balló una facilidad y una gracia que niugun español hasta entonces habia mostrado.

Aunque muy diferentes entre si en estilo, las escuelas de pintura españolas se distinguen por la severidad del carácter religioso que es comun á todas ellas. Mientras duró el periodo de su desenvolvimiento y de su apogeo raro fue el artista español que consagrase su pincel á un asunto profano, si se exceptuan los retratos. Al reves de los italianos, los piutores españoles rara vez se aventuran en el terreno de la mitología y de la historia. Los collados de Sion y los arroyos de Siloe les inspiran mejor que el Parnaso, el Xanto ó el Oronte. En la Leyenda de Oro hallan su *Illada* , su *Odisea* y su *Arte de amar*. Muchas fueron las causas de esta devota austeridad. La prolija lucha con los árabes no solo estorbó durante su trascurso el cultivo intelectual, sino que tambien, aun despues que hubo terminado con la derrota de la media luna, dejó en el corazon de los castellanos, gloriosos con su título de cristianos viejos, una preocupacion fuertementa arraigada contra todo lo que no habia crecido á la sombra de la Cruz. Aquel entusiasmo por la clásica antigüedad, por su literatura y bellas artes, cuya llama hizo brillar Petrarca antes que nadie, y que se esparció por todas las cortes y monasterios de Italia, no se comunicó jamas al espiritu necional de España, donde permaneció como limitado á las almas de algunos estudiantes de sus universidades. Y aun en Alcalá y Salamanca fue siempre San Gerónimo mas popular que Ciceron. Antonio de Nebrija es un sábio que Castilla puede ostentar como digno con-temporáneo de Lorenzo Valla y de Erasmo; pero el mismo Cardenal Jimenez, el mas magnifico patrono de las ciencias que España ha conocido, no era un Lorenzo de Médicis ni un Leon X. El estudio profundo de la teología fue el fin exclusivo de sus fundaciones literarias y escolásticas. En cuanto á la poesía y filosofía de Grecia y Roma, no se cuidaba de cllas mas que de aquella literatura árabe, que dió al fuego despues de la conquista de Granada. De la estimación que profesaba á la ciencia, como ciencia, puede venirse en cuenta por cierto notable pasaje del prefacio de la Biblia polygiota — monu-mento el mas noble de su munificencia, y una de las mas hermosas obras tipográficas-en el cual se informa al lector de que hallará la version latina de las Escrituras por el bienaventurado San Gerónimo, entre la griega de los Setenta y el original hebreo, como nuestro Señor crucificado entre dos ladrones.

Y si la Iglesia no poseia mas que una ligera tintura del gusto clásico, los seglares no tuvieron gusto de nin-guna clase. Fuera de la Iglesia y de los Palacios Reales, nada existió antes del siglo XVII de lo que pudiera lla-

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES; AYUNTAMIEN-TOS . JUNTAS , DEPENDENCIAS VARIAS.

GESERVATORIO DE MADRID. OROLOGICAS DEL DIA 24 DE FEBRERO TEMPERATURA EN DIRECCION	los		3° 2 N. N. E Despejado. 7° 8 Idem. Idem. Idem. 6°,7 Idem. Idem. Idem.	9°,7 Manuel Rico. - 1°,0
	Grados. Gr Reaumur. Centi	2101-4 0 41 1-0	7,8	
REAL OBSERVACIONES METEC	Banóketro reducido Á	Milimetros.	709,30 709,81 709,56 740,42	
	BARÓMETRO	Pulgadas inglesas.	27,926 27,926 27,936 27,938	el dia
SA SO			9 de la mañana. 12 del dia	Calor máximo del dia Calor mínimo del dia

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES

CONTADURIA CENTRAL.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tie-nen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central y deben acreditar su existencia ó estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servi rán presentar en esta Contaduría, al Oficial encargado del negociado de Clases pasivas, la correspondiente certifica-cion autorizada por el parroco y V.º B.º del Alcalde constitucional ó de barrio, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre, y el estado presente respecto de viudas y huérfanas, asi como el punto de la feligresia donde habiten, consecuente con lo dispuesto por la superioridad en 20 de Setiembre próximo pasado; suscribiendo la declaración impresa en los ejem-plares que para este fin se facilitaron oportunamente á as clases expresadas. Dicho documento, y cualquiera otro instificativo de los pagos, ha de entregarse al referido empleado antes del dia 29 del actual; en la inteligencia de que los interesados que dejen de verificarlo no podrán ser

marse estímulo público á las bellas artes. Algunas familias, cuyos cabezas ó miembros habian ejercido mandos militares, ó administrado Gobiernos en Italia, se distiuguian honrosamente entre la multitud de nobles, que no se cuidaban mas que de caballos y armaduras, de hal-cones y perros de caza. La casa de Mendoza, famosa en las artes, en las letras y diplomacia, poseia en Guadalajara una biblioteca empezada á formar antes de la invencion de la imprenta, y su palacio vino poco á poco á ser un museo. El Duque de Alba, el héroe de Mulhberg, el azote de Flandes y conquistador de Portugal, mostró tambien en Alba de Tormes su amor á las artes de la paz. Trajo alli de Florencia á cierto Tommasi para que pintas al fresco una galería, v formó una colección de cuadros y estátuas.—Mas adelante fueron alli representadas sus propias hazañas por órden de su hijo, quien encomendó esta tarea á Granello y á Castello el jóven. Este palacio, maltratado cruelmente por los miserables arquitectos españoles del siglo XVIII, y por los despiadados soldados de la invasion francesa del XIX, no es ya mas que un recinto vacío que la ciudad vecina explota como una cantera; pero aun mucho despues que la verde colina (su encantadora base) no ofrezca al viajero mas que un monton de ruinas, conservará todavía belleza inmortal en los melodiosos versos del Sidney de Castilla, que cantó la risueña ribera del Tormes:

.... la ribera verde y deleitosa Del sacro Tormes, dulce y claro rio. (1)

En la Abadía, entre las montañas y bosques de castaños de Extremadura , el mismo Deque de Alba poscia una residencia, en otro tiempo abadía de los Templarios, donde consagró los últimos años de su vida á crear, en las orillas del Ambróz, jardines célebres durante mucho tiempo en España. Lope de Vega, que compuso su Arcadia por sugestiones del Duque, pisó con frecuencia sus plataformas, huésped agasajado del anciano Capitan, y ha descrito en sus versos las bellezas de este palacio, hoy arruinado, sus bosquecitlos, sus largas calles, sus mirtos cortados en mil formas bizarras, sus arcadas y pabellones, sus fuentes y estátuas, obra del florentino Camilani, «en donde Ovidio entero se hallaba traducido en bronce y mármol (2).» En el Viso, sobre la vertiente meridional de Sierra-Morena, el

> Gran Marques de Santa Cruz, famoso Bazan, Aquiles siempre victorioso,

formidable Almirante.

edificó un magnifico palacio por los dibujos de Castello de Bérgamo, donde ya la historia clásica, ya sus propias hazañas navales contra turcos y portugueses, suministraron asunto á César Arbasia, y á los hermanos Perola de Alma gro, para muchos frescos en extremo felices. El famoso Se cretario Antonio Perez, que apetecia toda especie de lujo, fue otro personaje de la corte de Felipe II que rivalizó con el ornato espléndido de los Orsini y de los Colonna. Su gran posada de Madrid, demolida despues de su desgracia, y su casa de campo, contenian pinturas y mármoles escogidos, mosáicos, muebles curiosos y ricas tapicerias. Za-

(1) Garcilaso, égloga II.—Madrid 1817. p. 63. (2) Descripcion de la abadía, jardin del Duque de Alba, obras sueltas, 20 tomos en 4.°—Madrid, 1776, 9, tomo IV, pág. 355.

incluidos en las nóminas correspondientes al mes de la Madrid 22 de Febrero de 1856.-Antonio Martinez

> CAJA DE AHORROS DE MADRID. Domingo 24 de Febrero de 1856.

Rs vn. Mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por

1,417 individuos, de los cuales los 44 han

El director de semana, José María Perez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Ignorándose quién fuese el antiguo poseedor, como rio, una mina de galena argentifera, sita en la Umbría del Cuervo, término de Santa Eufemia, que linda por Levante con la mina «Santa Rita,» denunciada por D. Ramon Zaldivar, Poniente commina «San Francisco,» denunciada por D. Francisco Zaldivar y Orbe, Mediodia con et genro da la Umbría del Cuervo, y Norte con la capada cerro de la Umbría del Cuervo, y Norte con la cañada que está junto á dicho cerro, he acordado por decreto de 6 de Diciembre último, y con sujecion á lo que previene la disposicion cuarta de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que hasta ahora pudieran haberse adquirido d la referida mina, y señalar el plazo de 30 dias para que dentro de él alegue la persona que crea asistirle aigun derecho; bien entendido que de no hacerlo así no serán oidas las reclamaciones, y se reservará la prioridad á Don Manuel Zaldivar y Orbe, que la ha denunciado última-

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 19 de Febrero de 1856.—Francisco de P. Mar-

Ignorándose quién sea el antiguo poseedor, como asimismo qué nombre recibió de su último concesionario, un escorial plomizo situado en la Fuente del Malehuelo, término de Santa Eufemia, y lindando por Oeste con la misma fuente, por Sur con cerca de Domingo Moreno, y por los demas puntos con terrenos baldios de la misma villa, he acordado por decreto de 6 de Diciembre último, villa, he acordado por decreto de 6 de Diciembre ultimo, y con sujecion á lo que previene la disposicion cuarta de la Real órden de 8 de Marzo de 4852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que hasta ahora pudieran haberse adquirido al referido escorial, y señalar el plazo de 30 dias para que dentro de él alegue la pérsona que crea asistirle elgun derecho; bien entendida que de la basela sei ne service idas las reclaratos. dido que de no hacerlo asi no serán oidas las reclamaciones, y se reservará la prioridad á D. Paulino Serrano, vecino de Almaden, que lo ha denunciado con el nombre

de «Madruga.» Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 15 de Febrero de 1856.—RI Gobernador, Fransisco de Paula Marquez.

Ignorándose quién sea el antiguo poseedor, como asimismo qué nombre recibió de su último concesionario, una mina de plomo argentífero situada en la Solana del cerro de la Peña del Aguila, término de Santa Eusemia, que linda por Levante con el camino que desde Santa Eufemia conduce al pueblo de Guadalmez; por Poniente vereda que va á la casa del puerto; Mediodía con la Umbría del Cuervo, y por el Norte con el mismo cerro de la Peña del Aguila, he acordado por decreto de 4 de Diciembre último, y con sujecion á lo que previene la disposicion cuarta de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que hasta ahora pudieran haberse adquirido á la referida mina, y señalar el plazo de 30 dias para que dentro de él alegue la persona que crea asistirle algun de recho; bien entendido que de no hacerlo asi no serán oidas las reclamaciones, y se reservará la prioridad á Don Manuel Zaldivar y Orbe, vecino de Almaden, que la h denunciado últimamente.

ragoza halló un Mecenas en el cabeza de la casa semi-Real de Aragon, Duque de Villahermosa, quien trajo de Italia a un discípulo del Ticiano, Paolo Ezquarte, para que ornese sus palacios con los retratos de sus antepasados y con asuntos sacados de la historia de su familia. En Plasencia el historiador Luis de Avila, gran Comendador de Alcantara, hizo trasladar igualmente las batallas de su amo y amigo el Emperador Cárles V en el palacio de Mirabel, perteneciente à su mujer. Los palacios de los Silvas en Buitrago, de los Sandoval en Denia, de los Beltranes de la Cueva en Cuéllar, y de los Pimenteles en Be-navente, así como los de los Velascos en Búrgos y los de les Riberas en Sevilla, eran rices en adornos y trofeos pedidos á los pinceles y buriles de Italia.

Pero si bastan estos ejemplos para probar que la nobleza española no era del todo beociana, tampoco se puede decir que hiciese mucho por el desenvolvimiento del genio artístico de la nacion. Las gentes del siglo que podian pasar por hombres de gusto, eran entonces, como en el dia, coleccionistas de objetos de arte, mas bien que patronos que empleasen á los artistas. El verdadero Mecenas era sin disputa la Iglesia. Mecenas supremo y magnifico, hacia un taller y un museo á la vez de sus grandes catadrales, Toledo, Zaragoza, Salamanca, Segovia, Valencia, Granada, Sevilla, y de cada una de sus grandes abadías, no solo de las de las ciudades, sino tambien de las que pueblan sus vegas rurales y sus sierras salvajes, Lupiana, Guadalupe, el Paular, San Martin de la Cogulla. Arquitectos y escultores, pintores al fresco y pintores en lienzo, vitela ó vidrio, plateros, broncistas y herreros, toda clase de artistas hallaban allí hospitalidad y estímulo; patrocinio generoso y empleo para su talento.

La catedral y la casa religiosa de los siglos XVI y XVII semejan por su desenvolvimiento vigoroso á la viña ale-górica del Salmista, «cuya sombra cubria la montaña, y cuyas ramas eran como cedros maguíficos, y se extendian hasta los rios y hasta el mar.» Sus rentes patrimoniales y las ofrendas de los fieles la procuraban un tesoro casi inagotable en provecho de la arquitectura y del ornato de los monumentos, ora quisiese añadir una capilla ó una sacristía mas espaciosa al edificio, encargar pinturas ó adquirir un púlpito de plata, ora quisiese cubrir las paredes de un nuevo ciaustro con la pintoresca biografía de San Benito ó Santo Domingo. La emulacion entre las corporaciones eclesiásticas y las órdenes monacales, en aquella religion amante de la pompa y de los dorados adornos, era causa de que prodigasen sus recuisos aun aquellos prelados y abades á quienes el celo del Señor no hubiera bastado para inspirar el honroso deseo de hermosear y ennoblecer el templo confiado á su gobierno. Leed los historiadores de las diversas imágenes milagrosas de Nuestra Señora de Atocha, de Guadalupe ó de Sopetran. Al extenderse acerca de la santidad y milagrosas virtudes de estas imágenes, que debieran fundir corazones de roca y commover entrañas de bronce, se extasían con no menor uncion y orgullo con el esplendor de sus santos palacios, con el oro, plata y alhajas que b illan alrededor de sus venerados altares. Asi pues, las riquezas de la comunidad ó capítulo podian gastarse con mayor ó menor generosidad, con mas ó menos gusto; pero de todos modos una considerable parte de estas riquezas era siempre dedicada á un fin artístico. Nunca, en fin, introducia un heredero pródigo la ruina y la indigencia en estos pacíficos asilos, dilapidando los tesoros amontonados por los siglos, y devorando la herencia legada por la piedad de los fieles.

(Se continuara.)

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 16 de Febrero de 1856.—El Gobernador, Francisco de P. Marquez.

Ignorándose quién fuese el antiguo poscedor, como asimismo qué nombre recibió de su último concesionario, una mina de galena argentifera sita en la Solana del Cerro Quemado, término de Santa Eufemia, que linda á Levante con una mina denunciada por D. Antonio Zaldivar y Orbe, Norte con el Cerro Quemado, Poniente con la mina «Santa Rita, » Mediodia arroyo que baja por la Solana de dicho cerro, he acordado por decreto de 5 de Diciembre próximo pasado, y con sujecion á lo que previene la disposicion cuarta de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando caducados los derechos que hasta ahora pudieran haberse adquirido á la referida mina, y señalar el plazo de 30 dias para que dentro de él alegue la persona que crea asistirle algun derecho; bien entendido que de no hacerlo asi, no serán oidas las reclamaciones, y se reservará la prioridad á D. Manuel Zaldivar y Orbe, vecino de Almaden, que la ha denunciado últimamente con el nombre de «Concepcion.»

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 18 de Febrero de 1856.-El Gobernador, Francisco de P. Marquez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de Dorria, dotada con 720 rs. vellon anuales, los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes á la corporacion municipal dentro de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio por tres veces en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia, con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octu-

Gerona 28 de Enero de 1856.—Picó.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se hallan vacantes las plazas de médico-cirujano y ci rujano del concejo de Siero, en la provincia de Oviedo. doiadas la primera en 5,500 rs. anuales satisfechos por trimestres y de los fondos municipales, con mas los derechos de visita que tene marcados el Ayuntamiento: la segunda dotada en 3,300 rs. bajo las mismas bases que

Los aspirantes á dichas plazas podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Avuntamiento de aquel concejo dentro del término de un mes, contado desde la primera publicacion en la Gaceta de Madrid. Oviedo 11 de Febrero de 1856.-El Gobernador interino, Juan Diego Perez.

SECRETARIA DEL TRIBUNAL PLENO

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Habiéndose declarado vacante la plaza de Real nombramiento de canciller registrador de este superior Tribunal, por renuncia del licenciado D. Juan Diez de Revenga que la servia, la cual se halla dotada solamente con los derechos señalados en el arancel, se convoca á los que, considerándose adornados de las circunstancias requeridas por el art. 146 de las ordenanzas de las Audiencias, quieran mostrarse aspirantes á la misma, lo cual podrán verificar únicamente en el término preciso de 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio, presentando dentro de él sus solicitudes en forma en la Se-

Burges 11 de Febrero de 1856.-Por mandado de S. E., Benigno Fernandez de Castro.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion para las obras que son necesarias ejecutar en la reparación de los tejados que cubren el archivo de Hacienda y corredores que dan paso á las oficinas, con arreglo al presupuesto formado al efecto en cumplimiento del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre siguiente bajo las condiciones que se expresan:

4.ª La subasta se celebrará en los estrados del Gobierno civil de esta provincia, con asistencia de los señores Gobernador, Administrador principal de Hacienda, Contador y escribano de la misma, de doce á una del dia en que cumplan los 30 despues de la insercion de este anuacio en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia.

2. Las proposiciones se hacen en pliegos cerrados con sujecion al adjunto modelo, y serán admisibles única-mente aquellas que no excedan de los 7,285 rs., importe del presupuesto aprobado por Real órden de 22 de Enero último, rematándose á favor del mejor postor.

3.º La Hacienda pública se compromete á satisfacer de una vez, á la persona á cuyo favor se remate la ejecucion de las obras, la cantidad por que se adjudique, así que concluidas estas é inspeccionadas por peritos que la Administracion determine, merezcan la aprobacion y se reciban las órdenes oportunas para que se abonen por el Tesoro público.

4.ª El rematante quedará obligado á cumplir exactatamente todo lo que contiene el presupuesto de obras que sirve de base, el que original obra en esta Administracion para conocimiento de los licitadores.

5.ª La persona á cuyo favor se adjudique la ejecucion

ha de presentar fianza á satisfaccion de la Administracion para garantir el cumplimiento del contrato de dicha obra, la que deberá principiarse tan luego como la subasta merezca la aprobacion de la Direccion general.

6. Si por falta de cumplimiento se rescindiese el contrato, bajo la responsabilidad del rematante se celebrará nueva subasta bajo las mismas condiciones, pagando este la diferencia del primero al segundo remate, y los perjuicios causados por la demora en el servicio, resolviéndose las actuaciones que se susciten por la via contencioso-administrativa.

7. Si en la segunda subasta no se presentase ninguna proposicion admisible, se hará la obra por cuenta de la Administracion, sin perjuicio de exigir la responsabilidad del primer rematante.

8.º Será de cuenta del rematante los gastos de la subasta, los derechos de reconocimiento de peritos y los del presupuesto.

Granada 5 de Febrero de 1856.—Francisco Gines de la Fuente.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., enterado de las condiciones con que se remata la obra que ha de verificarse en el local que ocupan las oficinas de Hacienda de la provincia de Granada, ofrece ejecutarla por la cantidad de..... rs. vn., pagada en la forma y modo que en dichas condiciones se estipula.

Fecha y firma del proponente. 518

ADMINISTRACION DE-LAS FABRICAS DE SAL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Dispuesto por Real órden de 15 de Enero próximo pasado se celebre nueva subasta para el arriendo de la moltura de sal necesaria al surtido de los alfolíes de Igualada y Vich, por no haberse presentado proposicion admisible en el remate ejecutado en 26 de Diciembre último, se hace saber que la expresada subasta tendrá lugar en esta capital, y en la ciudad de Vich simultaneamente, el décimo dia de publicado el presente anuncio en la Gaceta de Madrid, de las once á las doce de su mañana, en los locales que ocupan respectivamente la Administracion principal v la subalterna de Vich; sirviendo de tipo para las mejo-

ras en aumento la cantidad de 30,000 rs. anuales. El tiempo del arriendo será desde el dia en que, despues de aprobado el remate, se dé posesion al arrendatario hasta fin de Junio de 1857, si llegase á tener efecto el desestanco de la sal; y hasta el dia 31 de Diciembre de

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. § 1860, en el caso de continuar estancada. Las demas condiciones constan del pliego que se halla de manifiesto en la Administracion principal de esta provincia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la su-

> Las proposiciones se harán por escrito en pliego cerrado y arregladas el modelo puesto á continuación, las cuales se entregarán al Jese de la subasta en la hora prefijada, acompañando á la proposicion documento que acredite haberse depositado en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia ó en la Administracion subalterna del partido de Vich, la cantidad de 6,000 rs. en metálico, sin cuyo requisito no serán admitidas, como no lo serán tampoco si alterasen alguna de las condiciones estipuladas.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá entre los autores de ellas una nueva licitacion adjudicándose el acto á favor de la mas ventajosa, y devolviéndose las garantías presentadas para licitar, á excepcion de la del rematante, que se retendrá hasta tento que se haya otorgado la correspondiente escritura que afiance el cumplimiento del contrato.

Barcelona 1.º de Febrero de 1856. - Demetrio Astudillo.

Modelo de la proposicion en papel del sello 4.º

D. F. de T....., vecino de....., se obliga á molturar la sal necesaria para el surtido de los alfolies de Vich é Igualada de esta provincia, ofreciendo la cantidad de..... rs. vn. anuales (en letra), conformándose en un todo con las condiciones del pliego y las demas que establecen las Reales órdenes de 7 de Diciembre y de 15 de Enero últimos, en virtud de la cual queda entregada en..... (la Tesorería de Hacienda pública ó Adminis-tracion de Rentas estancadas de Vich) la suma de seis mil reales segun acredita el adjunto documento.

Fecha y firma.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MALAGA.

Habiéndose expedido por esta Administracion certificado de nulidad de dos cartas de pago expedidas por Don Nicolas Muñoz, Cajero de la Dirección general de la Deuda pública, á favor de D. José Mendez Sotomayor en 1.º de Agosto y 11 de Octubre de 1849, importantes la primera reales vellon 4.100,000, y la segunda 600,000, de iguales cantidades entregadas en depósito para fianza en las clases de títulos y números que abajo se expresan, se pone en conocimiento del público para que, consideradas como nulas y de ningun valor ni efecto, dejen de tener

Málaga 22 de Enero de 1856.—Pedro Mayoral.

Documentos à que se refiere el anuncio anterior, y que constituyen el valor de las cartas de pago. Tres títulos del 5 por 100, série D, núme-

ro 774, 9,773 y 13,033 sin cupones... Veinte y seis id. id., série E, números 1,179. 1,181, 1,649, 5,958, 6,063, 6,064, 9,074, 9,360, 10,038, 10,222, 10,223, 10,258, 10,782, 11,846, 15,121, 17,854 al 17,858, y 18,027 al 18,032.....

Importe de la primera carta de pago...

1.100,000

40,000

560,000

600,000

9,067, 18,068, 18,069, y 18,073 al 18,079.

Importe de la segunda carta de pago...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEVILLA

No habiendo tenido efecto el remate del servicio de la limpieza pública de esta ciudad por un año, ha acordado la Comision de Hacienda se anuncie de nuevo la subasta bajo el tipo de 190,000 rs. anuales.

Aquel acto tendrá efecto el dia 29 de Febrero próximo, las doce de su mañana, ante la misma comision en las Casas capitulares, con arreglo á las condiciones económicas y facultativas que constan del expediente, que estarán de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion para que puedan enterarse los licitadores. El remate se ha de celebrar por pliegos cerrados, conforme á lo prevenido en los artículos 4.°, 5.°, 6.° y 7º de la instruccion de 18 de Marzo del año pasado de 1852, y con sujecion al modelo que se inserta en seguida de este edicto; advirtiéndose que las personas que hayan de tomar parte en la subasta han de consignar préviamente en la Caja general de Depósitos de esta ciudad 9,500 rs., bien en metálico, en papel de la Deuda del Estado con interes al precio corrien-te, ó bien en acciones de caminos de hierro, emitidas por la Direccion general de Obras públicas.

Prevenciones para el remate.

1. Principiará el acto con la lectura de este anuncio y la de la citada instruccion de 18 de Marzo, cuyas disposiciones se observarán estrictamente, pudiendo los intepesados manifestar las dudas que se les ofrezcan, sobre las cuales se les darán las explicaciones necesarias antes de abrirse los pliegos presentados.

2. Trascurrida la primera media hora en que deben recibirse los pliegos cerrados, la cual se designará al efecto por el Sr. Presidente, se declarará terminado el plazo para la admision, y se procederá al remate.

3. En seguida se abrirán los pliegos presentados, publicándose en el acto la postura ó proposicion que resulte ser la mas ventajosa, quedando retenida la garantía que hubiese presentado el postor á quien se adjudique el remate. En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á una nueva licitacion, únicamente entre sus autores, segun lo prevenido por el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de...., calle de..., nú-mero..., se obliga á hacer de su cuenta el servicio de la limpieza pública de esta ciudad y sus barrios extramuros en los términos que marcan las condiciones que constan del expediente de su referencia por el tiempo de un año, que empezará á contarse desde el dia que se le ponga en posesion, retribuyéndosele por dicho servicio con la cantidad de..... rs. (por letra). Fecha y firma. Sevilla 30 de Enero de 1356 — Fernando Pons, Secre-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURVIEDRO

D. Tomas Brú y Bruñó, Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento constitucional de la M. L. villa de Mur-

Hago saber que este Ayuntamiento, en sesion de hoy, ha acordado proveer la Secretaría del mismo, dotada con 6,500 rs. vn. anuales, pagados de los fondos municipales por meses venocidos.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes su obtento dirijan sus solicitudes, francas de porte, à este Ayuntamiento dentro el término de 30 dias, contados des-

Murviedro 2 de Enero de 1856.-Tomas Brú. 517

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ENGUERA

D. José Sanchis y Sarrion, Alcalde constitucional de

la villa de Enguera. Hago saber que se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenia, dotada con 6,500 rs. anuales: los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes á esta municipalidad dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en

el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, cuyo olazo trascurrido se proveerá. Enguera 17 de Enero de 1856.—El Presidente del Avuntamiento, José Sanchiz.=P. A. D. A., Antonio Peydro, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BETANZOS.

Hallandose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por fallecimiento del que la obtenia, la corporacion, en cumplimiento de lo que previene el art. 58 de la ley de 3 de Febrero de 1823, ha acordado publicar su vacante. En su consecuencia los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas, franças de porte. en el preciso término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio, al Sr. Presidente de la municipalidad, ó las entregarán en la Secretaría de la misma. Betanzos 11 de Febrero de 1856.-El Alcalde interino.

Presidente, Jacobo Pedrosa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARCOS DE LA FRONTERA

D. José María Mancheño, Secretario del muy ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Arcos de

Certifico que en el expediente instruido en esta Secre- Agosto de cada año: capitalizada en 8,987 rs. 40 céntimos faría de mi cargo, á instancia de D. Francisco de Paula Silva, solicitando á censo una casa-solar en calle Leal, núm. 4, de esta poblacion, se halla inserto un edicto que su tenor es como sigue:

»D. Manuel Muñoz Vazquez, Alcalde primero accidental de esta ciudad de Arcos de la Frontera. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á un solar situado en calle Leal, número 4 sin dueño alguno conocido, que linda por el Sur con casa de Doña María Regla Fernandez Valdespino y Dona Ana Gonzalez de Zapata; por Levante con casas de Doña Isabel Dueñas y D. Francisco Zarzuela; por el Norte con casas de D. Joaquin Nuñez de Prado y del señor Conde del Aguila, y por Poniente con dicha calle, para que durante el plazo de cuatro meses se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á deducir su derecho por sí ó por medio de apoderado, y en el de un año siguien-te á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; advertidos que pasados dichos plazos sin verificarlo se procederá con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788 y órdenes posteriores á la ultimacion del expediente que se sigue ante mi Autoridad en solicitud de dicho solar.— Para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Arcos à 12 de Setiembre de 1855.-Manuel Mañoz Vazquez.-El Secretario, José María Mancheño.»

Es copia conforme con su original, á que me refiero.-Arcos 31 de Enero de 1856.-José María Mancheño

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MORON.

D. Sebastian Herrero Espinosa de los Monteros, caballero maestrante de la Real de Sevilla, de la inclita Orden militar de San Juan de Jerusalen, socio de la Económica de Amigos del Pais de Jerez de la Frontera, Abogado de su ilustre colegio, doctor en jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta villa de Moron de la Frontera y su partido &c.

Hago saber que hallándose vacante en este juzgado una plaza de alguacil, cito, llamo y emplazo á los sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército que hayan servido con buena nota y aspiren al referido cargo, para que con arreglo á lo que se previene en el art. 30 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, presenten en este juzgado sus solicitudes documentadas, concediéndoles con este objeto el término de 40 dias, desde la insercion de este edicto en la Guceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia y de las limítrofes.

Moron 20 de Enero de 1856. Sebastian Herrero. Por su mandado, Joaquin Remos Calderon.

BANCO DE CADIZ.

La Junta general de accionistas que ha de celebrarse en el dia 1.º del próximo mes de Marzo habrá de nombrar la terna de personas que se propongan á la eleccion de S. M. para desempeñar el cargo de Director, que quedará vacante en el mismo mes de Marzo, por cumplirada de cincu años por que fue combrada el actual Director los cinco años por que fue nombrado el actual Director, Sr. D. Pedro Pascual Vela

Para que llegue á noticia de los interesados se publica l presente aviso por acuerdo de la Junta de gobierno. Cádiz 5 de Febrero de 1856.-El Secretario, José Herreros Gargollo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de **l**a villa de viver.

D. Ramon Serrano Blazquez, Juez de primera instancia de la villa de Viver y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que todos los que quieran aspirar á la plaza de alguacil que se halla vacante, y que la obtenia Vicente Perez, acudirán dentro de 40 dias, contados desde su publicacion en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, con sus solicitudes á g te juzgado, acompañadas de los correspondientes documentos que acrediten ser mayores de 125 años, buena conducta moral y política, y saber leer y escribir, sin perjuicio de presentar tambien documentos concernientes á los méritos y servicios por que se conceptúen acreedores, cuales son los licenciados del ejército.

Dado en la villa de Viver á 13 de Febrero de 1856 = Ramon Serrano Blazquez. = Por su mandado Baltasar

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PINA

D. Sebastian Escudero, Juez de primera instancia de la villa de Pina y su partido.

Hago saber que con autorizacion de la Excma. Audiencia del territorio me hallo instruyendo expediente para la provision de una plaza de procurador, vacante en este juzgado por cesacion de D. Pedro Juan Royo. En su consecuencia, y en virtud de órden de dicho superior Tribunal, hago este llamamiento para que los que aspiren á obtenerlo presenten sus solicitudes en la Secretaría de este juzgado dentro de los 30 dias precisos y siguientes al de su publicacion en la Gaceta del Gobierno, acreditando tener mas de 25 años de edad, dos de práctica, buena conducta moral y política, y hallarse dispuestes á dar las fianzas que se les pidan.

Dado en Pina á 19 de Febrero de 1856.-Sebastian Escudero. Por su mandado, Prudencio Bonilla. 710

VENTA DE BIENES MACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA TOLEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 27 de Marzo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el juzgado del Sr. D. Antonio Ibarrola y escribano D. Roman Lorenzo Calvo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Número 1,604 del inventario.-Una casa en la villa de Burujon, que perteneció á la santa iglesia primada de esta ciudad: linda por Norte, Levante y Mediodia con terre-nos de dicha poblacion y calle Sin Puerta, y por Gallego con casa del Conde Cifuentes; que se compone de portal, cocina, dormitorios, atrojes, cuadra, boyeriza y dos pajares, que todo tiene de largo 31 varas, y de alto 7; ademas un famoso corral y pozo: graduada de renta anual por los peritos nombrados al efecto en 800 rs.: capitalizada en 18,000 rs., y tasada en virtud de Real órden de 10 de Setiembre del año último, circulada en 15 del mismo, en 20,140 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la su-

basta. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun aparece de los antece-dentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2. Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador. Toledo 15 de Febrero de 1856.—El Comisionado principal, José Wencel.

JAÊN.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia en virtud de la ley de 1.º de Mayo próximo pasado é nstruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes: Remate para el mismo dia y hora que el precedente,

ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Beneficencia.

Núm. 146 del inventario - Una haza de 39 fanegas g celemines de tierra de primera, segunda y tercera clase. procedente de la beneficencia de Jaen, que radica en el érmino de Villargordo, sitio Pedro Gomez, que lleva en arrendamiento José Lopez ó Francisco Luidinez: linda é evante, Sur, Poniente y Norte con tierras del Marques de Bélgida; que produce anualmente en renta 500 rs., y vence en 15 de Agosto de cada año: capitalizada en 9,000 reales, y tasada en 10,400 rs., por cuya cantidad se su-

Núm. 708 del inventario. Otra haza de 3 fanegas 9 celemines y 2 cuartillos de tierra, procedente de la bene-ficencia de Baeza, que radica en el término de dicha ciudad, sitio cerca del Seminario, que lleva en arrendamien-to Bartolomé García: linda á Levante con otra de D. Benito Tauste, al Sur con otra de D. José Tafur, á Poniente con otra de D. José Bonilla, y al Norte con la cerca referida; que produce anualmente en renta 40 fanegas de trigo y 10 de cebada, al precio de 33 rs. 75 céntimos el trigo, y 16 rs. 18 céntimos la cebada: segun el término medio de dichas especies en el decenio que está prevenido, resulta ser 499 rs. 30 céntimos, y vence en 15 de

y tasada en 11,375, por cuya cantidad se subasta. Núm. 807 del inventario.-Otra haza de 51 fanegas celemines de tierra de tercera clase, procedentes de la beneficencia de Baeza, que radica en su término, sitio Pierde Amigos, que lleva en arrendamiento Antonio Perales: linda á Levante y Sur con el camino de Calatrava, a Poniente con el arroyo de la Olivilla, y al Norte con tierras de la testamentaria de D. Francisco Martinez; que produce anualmente en renta 8 fanegas de trigo y 8 de cebada, al precio de 33 rs. 75 céntimos fanega de trigo, y 16 rs. 18 céntimos la cebada: segun el término medio de dichas especies en el decenio que está prevenido, resulta ser 399 rs. 44 céntimos, y vence en 15 de Agosto de cada año: capitalizada en 7,189 rs. 92 céntimos, y tasada

en 12,875 rs., por cuya cantidad se subasta. Núm. 816 del inventario.—Otra haza de 64 fanegas de tierra de última clase, procedente de la beneficencia de Baeza, que radica en su término, sitio la Marota, que lleva en arrendamiento Francisco de Vico Gonzalez: linda á Levante con tiersas del Conde de Galia, al Sur y Ponien te con otras del cortijo de la Marota, y al Norte con otras de Antonio Romero; que produce anualmente en renta 7 fanegas de trigo y 2 de cebada al precio de 33 rs. 75 céntimos fanega de trigo, y 16 rs. 18 céntimos la cebada: segun el término medio de dichas especies en el decenio que está prevenido, resulta ser 268 rs. 61 céntimos, y vence en 15 de Agosto de cada año: capitalizada en 4.834 rs. 98 céntimos, y tasada en 14,100 rs., por cuya cantidad se

Segun el dictámen de los peritos que las han medido y tasado, dichas fincas no son susceptibles de division. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la

subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública pero si apareciese, se indemnizará al comprador Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante

Jaen 13 de Febrero de 1856 .- Manuel Jontoya.

TARRAGONA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio

Propios.

Núm. 393 del inventario.-Un molino harinero, procedente de los propios de Corbera , llamado den Farriol, sito en el propio término y partida del mismo nombre contiene 1,664 palmos superficiales, y un pedazo de tierra de un cuarto de jornal: consta de un pequeño medio piso, y se halla en estado ruinoso: linda al Norte con Benito Crua, al Sur con el barranco, al Este con la viuda de Francisco Crua, mediante camino, y al Oeste con el citado Benito Crua : este molino se halla arrendado por 960 reales anuales: capitalizado en 21,600, y tasado en 49,425 reales, por cuya centidad se saca al remate.

Núm. 395 del inventario.-Un molino harinero de la misma procedencia, llamado de la Villa, junto con un pequeño huerto de tres cuartos de jornal de tierra regadio de primera, y medio jornal de tierra secano de segunda: contiene una superficie de 2,900 palmos: este molino se halla en estado ruinoso, con las muelas muy delgadas y casi inservibles · linda al Norte con el camino público, al Sur con un barranco, al Este con Miguel Crua y Beiguet, y al Oeste con Tomas Masdeu: esta finca produce anualmente en renta 960 rs.: ha sido capitalizada en 21,600 rs., y tasada en 42,800 rs., por cuya cantidad se saca al remate.

Núm. 211 del inventario. = Un horno de pan cocer procedente de los propios de Mora de Ebro, sito en dicho pueblo y calle de Buenaire: contiene 2,738 palmos superficiales: linda al Norte con la citada calle, al Sur con Mariano Subirat, al Este con el mismo, y al Oeste con Bautista Bisset: consta de un piso terreno y tejado bajo se halla en estado ruinoso: produce anualmente en renta 588 rs.: tasada por los peritos en 6,933 rs., y capitalizada en 13,230 rs., por cuya cantidad se saca al remate.

Núm. 210 del inventario.—Un horno de pan cocer, de

la misma procedencia, sito en la villa de Mora de Ebro, y calle llamada de Verje: comprende una superficie de 2,596 palmos: linda al Norte con Mariano Serras, al Sur con la citada calle, donde tiene la puerta principal, al Este con el propio Serras, y al Oeste con Bautista Padret: se halla en buen estado, y su construccion sólida: solo contiene el piso terreno, siendo de propiedad del referido Serras el primero y segundo piso: se halla arren-dado por 513 rs. anuales: ha sido tasado por los peritos eu 5,860 rs., y capitalizado en 11,343 rs., por cuya cantidad se saca al remate.

Núm. 184 del remate. Un huerto procedente del cabildo de esta ciudad, sito detras del convento de las monjas de la Enseñanza de la misma , que fue ocupado en el primer cuarto de este siglo para casa de moneda, el cual inda al Sudeste con la calle de las monjas de la Ensenanza, al Sudoeste con un huerto que fue de propiedad del monasterio de Scala Dei, al Noroeste con la muralla antigua de la ciudad, y al Nordeste con casas de D. Fran-cisco Monnez, viuda de Mallafrés y otros: contiene 23,616 palmos superficiales, de figura paralelográmica rectangular, con 9 árboles frutales, 2 emparrados, 2 barracas en mal estado, y un lavadero con una pluma de agua: esta finca la tiene arrendada actualmente D. José Antonio Nel-lo por 210 rs. anuales: ha sido capitalizada en 3,780 reales, y tasada, por ignorarse sus linderos y situacion, en

35,424 rs., por cuya cantidad se saca al remate. Sin embargo de lo que previene el art. 215 de la Real instruccion de 31 de Mayo último, se ha procedido á la tasacion de la finca que antecede, por no obrar en las oficinas los datos y noticias que expresa la Real órden de 10 de Setiembre pióximo pasado. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de

aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forms y plazos que previene el art. 6.º de la ley de des-amortizacion de 1.º de Mayo de 1855. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con

carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Tarragona 14 de Febrero de 1856.—Francisco Oliveras

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes el 8

En cada uno de los dos años subsiguientes el 7 por 100. Y en cada uno de los 10 años restantes el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Por acuerdo de la Direccion general de Ventas de bienes nacionales, se suspende la subasta de la finca número 887 del inventario, compuestà del lugar de San Pedro, perteneciente al iglesario de San Adrian de Reiga, en el partido de Santa María de Ortigueira, provincia de la Coruña, anunciada para el 29 del corriente.

Madrid 21 de Febrero de 1856. RECTIFICACIONES.

El escribano D. Juan Antonio Daroca és el que debe actuar en las subastas señaladas para el dia 20 de Marzo próximo, y no D. José Sanchez de Neira, como equivocadamente se dice en el Boletin núm. 172.

La finca núm. 222 del inventario de la provincia de Granada, señalada en el Boletin núm. 174 para el 18 de Marzo próximo, produce de renta anual 1,001 rs., en vez de 101, que equivocadamente se pusieron por la imprenta. La capitalizacion de la finca núm. 42 del inventario de las Baleares, cuya subasta se anuncia en el Boletin número 173 para el 15 de Marzo, asciende solo á 39,600 reales, y no á 39,609, como equivocadamente se ha pueste por la imprenta.

Las fincas números 29 y 30 del inventario de la provincia de Palencia, señaladas en el mismo Boletin para el 17 de Marzo, proceden del colegio de la Santísima Trinidad de niños de la doctrina. Las 148, 149 y 152 á la cofradía de la Caridad, y la núm 52 al hospicio de Palencia, circunstancias todas que se han omitido por la im-

TOLEDO.

Madrid 21 de Febrero de 1856.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 22 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, por el Juez de primera instancia del distrito de Palacio y escribano D. José Sanchez de Neira, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Adjudicaciones por débitos á la Hacienda.

Núm. 132 del inventario. Una dehesa titulada Alcubilete, radicante en término jurisdiccional de la Puebla de Montalvan, que fue adjudicada á la Hacienda por débitos, cuya dehesa consta de 2,330 fanegas de tierra de á 500 estadales de 11 pies de lado, y toda ella tiene por límites al Norte el término de Burujon, Este el rio Tajo, Mediodia el Ayozar de Toledo, y Oeste terrenos, cepas y olivas de la Puebla de Montalvan. Esta finca ha sido tasada en venta y renta por los peritos nombrados al efecto, los cuales la han dividido en dos suertes, única division posible, segun el estado de la posesion, á saber:

Primera suerte, que empieza por Sur con el término de Burujon, con el que linda, Oeste el arroyo de la dehesa hasta internarse en el rio Tajo, Norte con la calzada real, y Este con el Ayozar de Toledo, y se compone de las partes siguientes: casa de recreo ó palacio; id. de los capellanes y sacristan, huerta de Abajo; molino aceitero; aprovechamiento de puente, alcantarilla y presa; 440 fa-negas de tierra labrantía; 200 fanegas de pastos; las huertas títuladas del Sacristan y de Ahajo; 54 fanegas de tierras en el soto de los Caballos y Gallinares; 1,236 álamos blancos, mitad de los que existen en dicho soto; 980 álamos negros, mitad del total de que se compone la alameda, y empezará á contarse desde la mitad del puente hasta la raya de Burujon, derecha é izquierda del arroyo; 103 pinos, tasado uno en 1,000 rs., y los restantes á 40 rs.; 2,239 pies de oliva en tres olivares; 1,668 pies de albaricoque; 1,500 pies de enebro; graduadas por los expresados peritos de renta anual las fincas mencionadas en 20,410 reales: capitalizadas en 367,380 rs., y tasadas en 595,752 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

Se advierte que esta suerte se titulará de la Izquierda del Arroyo, por correr este de Sur á Norte, y que tiene comprendida en sí la parte de la derecha todos los edificios urbanos, olivar grande y las huertas, como asi bien los álamos negros y blancos que se encuentran á la márgen derecha de dicho arroyo.

Segunda suerte de la misma dehesa de Alcubilete, que empieza en la raya de Burujon, con la que linda por Sur, Este con el arroyo de la dehesa, que la divide, hasta internarse en el rio Tajo, Norte con la cañada real, y Oes-te con olivas y tierras de veciņos de la Puebla de Montalvan, y comprende las fincas que á continuacion se expresan: cesa de labor; id. de tejar, con sus demas aprovechamientos; aprovechamiento de puente y alcantarilla; 460 fanegas de tierra labrantía; 360 fanegas de tierra de pastos; 54 fanegas id. en el soto de los Caballos y Gallinares; 1,236 álamos blancos, mitad de los que existen en dicho soto y otros sitios; 980 álamos negros, mitad del total de que se compone la alameda, y empezarán á contarse desede la mitad del puente hasta el rio Tajo, derecha é izquierda del arroyo; 6.000 pies de tallar, que se hallan en el mismo sitio ántes dicho ; 4,100 cepas en tres majuelos; el beneficio ó aprovechamiento de hojeadero, que se coneptúa en venta; regulada de renta anual esta suerte, con todas las fincas expresadas, en 20,390 rs.; tasada en 344,992 reales, y capitalizada en 367,020 rs., por cuya cantidad se

saca á subasta. Esta suerte se titula de la Derecha del Arroyo, por la razon antes dicha, y que tiene comprendida en sí de la parte izquierda el tejar, parte del soto Gallinares, y la que le corresponde en maderas de la margen izquierda del precitado arroyo. Tambien se debe advertir, para los efectos eportunos, que la partida de 4,000 rs. que figura en la tasacion como producto de hojeadero de la dehesa, ha sido siempre protestado por la villa de la Puebla de Montalvan, y sobre el que hay un litigio.

Núm. 184 del inventario.-Una casa sita en esta poblacion, callejon de Menores, núm. 10, perteneciente à la beneficencia municipal de esta ciudad, la que medida geométricamente, da una superficie de 1,980 pies, ó sean 148 metros y 12 decimetros: esta superficie se aumenta hasta componer una suma de 3,430 pies por varias habitaciones que dan sobre las casas contiguas. Está distribuida en la forma siguiente: planta baja, portal antimo bastante deteriorado, sótano, cuadra, patio con pozo y aljibe, un cuarto, una sala, un poso por bajo de la escalera, otros tres cuartos y un pasillo á teja vana, una gran sala con alcoba: en la planta principal hay un cuarto, una pieza de paso, pieza de desembarco de escalera, antesala, una sala, vistas á la calle del Refugio, y su alcoha, cocina, un cuarto-despensa, otro cuarto, otra segunda despensa, y un paso desde la cocina á la escalera principal: en el piso segundo tres lados de corredor abierto antepecho de madera, azotea, palomar, cuarto, cocina con vertedero: produce de renta anual 600 rs.: ha sido ta-sada por los peritos competentes en 12.917 rs. y cani-

talizada en 13,500 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6° de la ley de desamorti⇒ zacion de 1° de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de pose-

sion serán de cuenta del rematante.

Toledo 9 de Febrero de 1856. El Comisionado principal, José Wencel.

GUADALAJARA. Clero.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, en virtud de la ley de 1.º de Mayo é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora

que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el dia 26 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco Nard y escribano D. Mariano Moreton, en las Casas consistoriales de esta corte.

Fincas sitas en la ciudad de Siguenza que pertenecieron al

cabildo catedral de la misma ciudad. Núm. 215 del inventario.-Una casa en la calle de Guadalajara, con el núm. 5: linda al Saliente con casa de Don Manuel Rubio; al Sur dicha calle, y Poniente travesía á la del Seminario: consta de 3,520 pies cuadrados, en portal con entrada por la travesía, tienda de dos puertas á la calle de Guadalajara y otras varias habitaciones: ha sido tasada en 15,710 rs., y capitalizada, por la renta de 700

reales, en 15.750 rs. Núm. 221 del inventario. Otra casa en la calle de Valencia, núm. 11: Linda al Saliente la Coracha, Poniente calle, y Sur casa de Miguel Hernandez: consta de 6.601 pies cuadrados superficiales, distribuidos en planta baja y principal, y de varias habitaciones y un jardinillo: ha sido tasada en 8.810 rs., y capitalizada, por la renta de 600 teales, en 13.500 rs.

Núm, 227 del registro.—Una casa en la calle de Villegas, núm. 6: linda al Sur casa de D. Antonio Gaviña, y Norte otra de D. Manuel Villamil: consta de 2,808 pies cuadrados, ocupados en portal-tienda con otra puerta á la calle, patio y varias habitaciones: ha sido tasada en 8,018 rs., y capitalizada, por la renta de 640 rs., en 14,400 Núm. 268 del inventario. Una casa en la Travasaña

baja, núm. 32: linda al Saliente casa de los herederos de Saturnino Gil, y Sur el corralon: consta de 2,552 pies cuadrados, y se compone de portal, paso al patio, otros dos portales-tiendas y diferentes habitaciones: ha sido tasada en 5,819 rs., y capitalizada, por la renta de 495 rs., en 11.137 rs. 50 céntimos. Núm. 274 del inventario. Otra casa en dicha Travesaña baja, núm. 56: linda al Saliente casa de Juan Cruz, y

Norte casa del hospital: consta de portal-tienda, corral y varias habitaciones en piso bajo y principal, y se compone el primero de 712 pies, y el segundo de 1,602: ha sido tasada en 5,030 rs., y capitalizada, por la renta de 456 reales, en 10,260 rs. Núm. 222 del inventario. — Una casa sita en la calle de Villegas, núm. 19: linda al Sur casa de D. Francisco Estéban, y Norte con D. José Gamboa: consta de 3,534

pies cuadrados superficiales, distribuidos en portal-tienda, y con otra puerta trastienda y varias habitaciones: ha sido tasada en 8,902 rs., y capitalizada, por la renta de 960 rs., en 21,600 rs. Núm. 547 del inventario. Una casa en la calle Mayor. número 54: linda al Saliente dicha calle, y al Sur casa de Ignacio Martinez: consta de 1,575 pies cuadrados de edificio, mas 576 de corral : se compone de varias habitaciones en piso bajo y principal: ha sido tasada en 6,710

reales, y capitalizada, 1 or la renta de 550 rs., en 12,375 Núm. 549 del inventario. - Otra casa en la calle de Villegas, núm. 15: linda al Saliente dicha calle, y Norta casa del cabildo: consta de 3,400 pies cuadrados, ocupa dos en portal, un cuarto-tienda, otro interior, paso al corral y otras varias piezas, y en piso principal varias habitaciones: ha sido tasada en 6,250 rs., y capitalizada, por la renta de 550 rs., en 12,375 rs.

Núm. 550 del inventario. = Otra casa en la calle de Villegas, núm. 17: linda al Saliente dicha calle, y al Poniente casa de D. José María Beato : consta de 2,076 pies cuadrados, ocupados en varias habitaciones, patio y jardin: ha sido tasada en 8,996 rs., y capitalizada, por la renta de 500 rs., en 11.250 rs.

Núm. 551 del inventario.—Otra casa en la calle de Medina, núm. 2: linda al Sur casa del Sr. Marques de Villel, Poniente y Norte otra de D. Antonio Ramos: consta de 2,496 pies cuadrados de edificio, mas 4,570 de corral y jardin, y se compone de diferentes habitaciones en piso bajo, principal'y segundo: ha sido tasada en 9,945 rs., y capitalizada, por la renta de 550 rs., en 12,375 rs.

Núm. 552 del inventario.—Otra casa en la calle del Seminario, núm. 10: linda al Saliente casa del Hospital, y al Poniente el Seminario: consta de 2,024 pies cuadrados superficiales, ocupados en su planta ó edificio, y varias habitaciones en piso bajo, mas 2,826 pies de cuadras y 1,880 de corral y jardin, accesorio al edificio, y varia habitaciones en piso principal: ha sido tasada en 11,210 reales, y capitalizada, por la renta de 600 rs., en 13,500

Núm. 553 del inventario.-Otra casa en la calle de la Fuente de Guadalajara, núm. 10: linda al Saliente otra casa del cabildo, Poniente y Norte casa y corral del hospicio: consta de 2,400 pies cuadrados de edificio, mas un corral con salida á dicha calle, y medianería con los del hospicio y casa núm. 11 del cabildo, y se compone de varias habitaciones en piso bajo y principal: ha sido ta-sada en 9,800 rs., y capitalizada, por la renta de 550 rs., en 12.375 rs.

Núm. 554 del inventario.—Otra un molino harinero, sito en la ribera del Henares, frente á Nuestra Señora de las Huertas: linda al Saliente caz, al Sur el Vadillo, y Norte huerfas de D. Santos Cardenal: consta de 1,380 pies cuadrados, destinados á zaguan, cuadra-leñera, oficina de moler: contiene dos piedras ó artes, con sus canales de madera en buen estado, sus cárcabos de sillería: el piso principal se compone de sala, un cuarto harinero, alcoba, cocina y desvan : la abertura del caz consta de 80 pies lineales, donde concluye el socaz del molino superior, y 779 pies lineales de socaz hasta llegar al puente Nuevo: tiene de caja 10 pies v los de limpias á sus costados: ha sido tasado en 19,200 rs., y capitalizado, por la renta de 1,221 rs. 76 céntimos, en 27,489 rs. 60 céntimos.

Núm. 555 del inventario. - Otro molino en la Vega: linda al Saliente el caz, Poniente socaz, y Norte tierras de labor: consta el edificio de 980 pies cuadrados, y contiene un solo arte y otro cárcabo, donde ha tenido otro: se compone de portal, cuadra y oficina de moler, piso principal, cocina, sala y alcoba y dos cuartos y desvan; el caz principia en el ángulo saliente de la huerta de Don Santiago, tomando agua de la misma caja del rio, con un desagüe à los 220 pies del molino, y el socaz hasta el puente de Cañizar: ha sido tasado en 12,190 rs., y capitalizado, por la renta de 763 rs. 60 céntimos, en 17,181 rs.

Núm. 587 del inventario.—Una casa en la calle del Seminario, núm. 11: linda al Saliente casa del hospital, y Norte corrales de la casa del dicho hospital: consta de 3,360 pies cuadrados de edificio, mas un corral, y se compone de varias habitaciones en bajo, y en el principal tambien de diserentes habitaciones: ha sido tasada en 6,990 rs., y capitalizada, por la renta de 460 rs., en 11,500

reales. Núm. 588 del inventario.—Otra casa en la calle del Seminario, núm. 13: linda al Saliente casa de D. Santiago Gil, y Poniente casa del hospital: consta de 1,960 pies cuadrados de edificio, mas un corral que se halla sin dividir, y corresponde á esta parte 20 pies de ancho, y toda la línea frente á la casa: se compone de varias habitaciones en piso bajo y principal: ha sido tasada en 7,590 rs., y capitalizada, por la renta de 450 rs., en 11,250

Las fincas señaladas con los uúmeros 460 y 450 han sido capitalizadas por la renta que les han dado los peritos, y las demas por la que producen anualmente, y cuyos arriendos vencen en fin de Junio próximo, habiéndose valorado la renta en frutos, que se pagan por los dos molinos con arreglo al precio que resulta del decenio

Se han tasado estas fincas, no obstante lo que previene el art. 215 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, por no tenerse exacto conocimiento de las noticias que expresa la Real órden de 10 de Setiembre del propio año. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de

aquella. El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion.

Notas. 1.4 Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2. Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador. Guadalajara 17 de Febrero de 1856. - Cayetano de

LERIDA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente. ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el mismo

Núm. 389 del inventario.-Un molino aceitero sito en el pueblo de Castelló de Farfana y en la Riera, perteneciente á sus propios: lindante á Oriente con la ecequia; á Mediodía con Agustin Castella; á Poniente con la Riera, y al Norte con el camino: consta de tres palancas: hay local para dos mas: tiene dos cilindros, uno cuvo motor es de agua y el otro de sangre : su construccion de sillarejo en la mayor parte de fachada principal, y en las demas mampostería ordinaria y tapiales: se halla en buen estado: solo consta de plan terreno, ó sea el propio local de la fábrica: su cubierta es el tejado: tiene de superficie 14,300 palmos cuadrados, equivalentes á 624 metros 495 milímetros: ha sido tasado por los peritos en 40,100 rs. vn. en venta, y 1,500 rs. en renta: capitalizado en 33,750 rs.: se subasta por la tasacion.

Núm. 393 del inventario.—Otro molino aceitero sito en pueblo de Cubells, denominado Santa Esperanza, perteneciente á sus propios: lindante á Oriente, Mediodia y Poniente con el camino, y á Norte con la ecequia: consta de seis palancas: su construccion de mampostería ordinaria: se halla en un estado bastante regular; solo contiene el plan terreno en donde existe la fábrica, cubierto con su tejado: tiene de superficie 15,500 palmos cuadrados, equivalentes á 676 metros 377 milímetros: ha sido tasado por los peritos en 50,800 rs. vn. en venta, y 2,300 reales en renta: capitalizado en 51,750 rs., cantidad por la cual se subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion

serán de cuenta del rematante. Lérida 18 de Febrero de 1856.-El Comisionado principal de ventas, Marcelino Vallduvi.

ALBACETE.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia. y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruc-cion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio

Beneficencia.

Núm. 45 del inventario. - Una casa en esta capital, y su callejon del Cármen, de dicha procedencia: arrendada en 480 rs. ánuos, y señalada con el núm. 19: linda Saliente con Ramon Araque; Mediodia calle pública; Poniente casa de D. José García, y Norte el mismo. De su medida geométrica resulta que la línea de la fachada principal tiene 70 pies; la del Poniente 129; la del Norte 40, y la del Saliente 138, formando un trapecio de 7,562 pies superficiales, de estos 2,020 cubiertos: consta de planta baja y cámara: tiene á la derecha de la entrada una cocina y sala á la izquierda, otra sala y un portal con escalera que comunica à dichas cámaras, patio con pozo, pila y una cocina, y ademas un descubierto ó corral. Su construccion son cimientos de piedra y barro; tapias de tierra de 2 pies de grueso; las divisiones son tabiques sencillos; los techos con bovedillas; los pisos de tierra; las cubiertas á una agua; puertas y ventanas de construccion sencilla y en mal estado, sin cristales ni rejas, teniendo pocas cerraduras y estas malas: las maderas del suelo, cuadro y cubierta tienen el grueso correspondiente à sus crugias; la escalera de piedra y yeso, y el alero de teja, liso, y cuatro cañones de chimenea. Ha sido tasada en renta en 480 rs., y en venta en 1,523 rs., y capitalizada en 40,800 rs., por cuya cantidad sale á subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de des-amortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

rán de cuenta del rematante. Albacete 14 de Febrero 1856.—José María Santaló.

CADIZ.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se expresará, las

fincas siguientes: Remate para el dia 27 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia D. Antonio Ibarrola y escribano D. Roman Lorenzo Calvo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

Núm. 96 del inventario.-Una casa en San Fernando. calle Ancha, núm. 7, procedente de la hermandad de la Caridad de dicha ciudad, en mal estado, de un solo piso y 2,546 pies cuadrados de terreno: linda con otras de la viuda de Picolo y de D. Juan Bustamante: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 960 rs. que produce, en 21,600 rs., y tasada por los peritos en 23,298 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 97 del inventario.-Una casa en San Fernando, calle Ancha, núm. 33, procedente de la hermandad de la Caridad de dicha ciudad, en mal estado, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno: linda con otra de D. Santiago Fernandez, y con bodega de D. Juan Suarez: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 20,261 rs., y capitalizada, por la renta de 936 rs. que produce, en 21,060 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 100 del inventario.—Una casa en Son Fernando calle de Santa Cruz, núm. 43, procedente de la benefi-cencia por la hermandad de la Caridad de dicha ciudad, de un solo piso, en mal estado y 1,296 pies cuadrados de terreno: linda con otras de Doña Andrea Oneto, de Don José Cris y de D. José Lopez: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 2,020 rs., y capitalizada, por la renta de 540 rs. que produce, en 12,150 rs., que es el tipo por

que se saca á subasta. Núm. 137 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle de Santo Domingo, núm. 12, procedente de la beneficencia por las niñas huérfanas de dicha ciudad, de dos pisos y 675 pies cuadrados de terreno: linda con otras de igual procedencia y de Doña Antonia Porras: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 11,187 rs. 17 maravedis, y copitalizada, por la rentade 660 rs. que produce, en 14,850 rs., que es el tipo por que se saca á su-

Núm. 138 del inventario.-Una casa en San Fernando, calle de Santo Domingo, núm. 13, procedente de la beneficencia por las niñas huérfanas de dicha ciudad, en estado ruinoso, de dos pisos y 630 pies cuadrados de terreno: linda con otras de Doña Antonia de Torres, de Doña Antonia de Porras y de igual procedencia: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 10,238 rs., y capitalizada, por la renta de 660 rs. que produce, en 14,850 reales, que es el tipo por que se saca á subasta.

No se admitiran posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley

de 1.º de Mayo último. Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Cádiz 12 de Febrero de 1856 .- P. O., Pedro de Navascués.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes el 8 por 100. En cada uno de los dos años subsiguientes el 7 por

Y en cada uno de los 10 años restantes el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año, correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855. Lo que se anuncia al público con objeto de que los

individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los dias y horas que se citan.

Madrid 23 de Febrero de 1856.-El Comisionade prin-

SETIMA SECCION.

FROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, dictada en los autos de concurso voluntario de Don Inocencio Sopeña, se saca muevamente á subasta, por la escribanía de número del licenciado D. Manuel García Rodrigo, dos casas sitas en esta capital, y su calle de la Peña de Francia, de la manzana 81, señaladas la una con los números 4 moderno y 7 antiguo, y comprende de sitio 4,392 pies cuadrados, habiendo sido retasada en 180,770 rs.; y la otra casa con los números 6 moderno y 8 antiguo, que comprende tambien de sitio 5,619 pies cuadrados superficiales, y ha sido asimismo retasada en 376,230 rs., y bajo cuyo tipo, á rebajar cargas, se sacan las referidas casas á pública licitacion, y se señala para que tenga efecto el remate el dia 29 del corriente y hora de la una de su tarde en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte; advirtiendo que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la escribanía del actuario. 609-4

Habiendo solicitado la parte de la sociedad minera titulada «Pluton de Pinilla de Buitrago» se declarasen caducadas las dos acciones de la misma, números 7 y 9 pertenecientes á D. Félix Udaeta, por no haber satisfecho este los dividendos que se le han repartido con arreglo á lo prevenido en el art. 15 del reglamento con que aquella se halla establecida; no habiendo contradicho el D. Félix la demanda, en 13 del corriente se ha proveido en la misma por el Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo en esta villa, refrendado del escribano de número D. Claudio Sanz y Barea, declarando la caducidad de las citadas dos acciones, quedando estas á beneficio de la sociedad: lo que se pone en conocimiento del público y del interesado para los efectos que hava lugar.

Madrid 22 de Febrero de 1856 .- Arrea. - Dr. Claudio Sanz y Barea.

D. Francisco de Paula Puche y Balboa, Comisario ordenador honorario de la Armada nacional, y escribano de S. M. en el juzgado de primera instancia de este partido. Doy se que en dicho juzgado y por ante mí se ha se-guido causa criminal contra D. José María Roca, D. Antonio Raggio, D. Salvador Alfarache, D. Luis Reberdito. D. Juan Crespo, D. Manuel Jimenez Cidrón, D. Manuel Lopez Aguilar, D. Rafael Tizon y D. Rafael Enriquez, como autores de un impreso denunciado como abusivo por incitador á la desobediencia en primer grado, en cuya

causa se ha dictado la sentencia siguiente:
Juicio público. En la ciudad de Algeciras á 6 de Febrero de 1856, reunidos en el salon bajo del hospital de Caridad de esta ciudad los Sres. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia de este partido; D. Francisco España y Pardo, D. Pablo Tellez y Casado, D. Juan Utor Ruiz, D. José Vargas, D. Antonio José de Reina, Don Juan Jimenez Caro, D. Juan Puche y Coria, D. Miguel Granero, D. Lorenzo Jimenez, D. Bernardo Arabena, Don Diego Vargas y D. Manuel Leon, Jueces de hecho; Don Fernando María de la Cueva, Promotor fiscal de dicho juzgado, y D. Ricardo Vazquez, defensor de los acusados, que tambien estaban presentes; siendo la hora señalada, se dió principio al juiclo público, y en su virtud S. S. recibió juramento á los Sres. Jueces de hecho, que lo prestaron en debida forma, prometiendo desempeñar el cargo con arreglo á su leal saber y entender: seguidamente yo el escribano lei el impreso titulado «Reglamento para la organizacion del partido liberal independiente de esta ciudad » y la hoja suelta dirigida al mismo partido, la denuncia del Promotor fiscal, y la declaracion de haber lugar á la formacion de causa, haciendo una reseña circunsanciada de las actuaciones que comprende el sumario. Prévia la vénia del Sr. Presidente, el Promotor fiscal acusó y pidió al Jurado declarase el reglamento denunciado como abusivo por incitador á la desobediencia en primer grado, imponiendo á los acusados las penas que la ley le señala. El defensor de estos pidió se les declarase absueltos libremente. El Sr. Juez de derecho hizo recopilacion de todo lo que resulta del proceso; y despues de haberla oido los Sres. Jueces de hecho, se retiraron á una habitacion inmediata para deliberar. Trascurrida como media hora, volvieron á presentarse en audiencia pública, y el

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion | Presidente de ellos leyó la sentencia, en virtud de la cual | cultados los Gobernadores Capitanes Generales de UI- | ner lugar con motivo de las obras del ferro-carril de Mafallaron por unanimidad no haber lugar para calificar el impreso como abusivo por incitador á la desobediencia en primer grado; y por lo tanto le declararon absuelto, cuyo documento fue entregado al Sr. Juez de derecho, quien en su vista dijo: Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los Jueces de hecho por unanimidad con la fórmula de absuelto el impreso denunciado en 2 de Noviembre último por el Promotor fiscal, la ley absuelve à D. José María Roca, D. Antonio Raggio, D. Salvador Alfarache, D. Luis Reberdito, D. Juan Crespo, D. Manuel Jimenez Cidrón, D. Manuel Lopez Aguilar, D. Rafael Tizon y D. Rafael Enriquez, autores del referido impreso, mandando se les ponga inmediatamente en libertad, á cuyo fin se pasen las comunicaciones convenientes: que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil de esta provincia y Regente de la Audiencia del territorio: que se pase igualmente testimonio de esta sentencia á la redaccion de la Gaceta del Gobierno de S. M., y que se entregue copia certificada á las partes si la pidieren, sin que este procedimiento les cause perjuicio ni menoscabo en sus buenos nombres y reputacion. Asi lo proveyó, mandó y firma

S. S.—Juan Fernandez Palma.—Francisco Puche. Lo inserto anteriormente corresponde á la letra con su original, doy fe, á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y remitir al Sr. Administrador de la Imprenta Nacional para su insercion en la Gaceta del Gobierno, libro el presente que signo y firmo en Algeciras á 9 de Febrero de 1856.—Francisco de Paula Puche y Balboa.

D. Luis de Angulo, Juez de primera instancia de esta

ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde esta fecha, á Isidro Fugareño Vallador, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Laureana, para que dentro de dicho término se presente en esta cárcel; prevenido que de no hacerlo se declarará rebelde contumaz en la causa que se le sigue por haberse fugado del presidio de esta ciudad, continuándose en su ausencia y rebeldía, y parándole el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 20 de Febrero de 1856. - Luis de Angulo.-Por mandado de S. S., Gregorio Azaña. 709

Por el presente se cita y llama al Brigadier de Carabineros del reino, D. Agustin Cailleaux y su esposa Doña María Francisca Valleux, á fin de que comparezcan en el juzgado de la Audiencia, y escribanta de número de D. Luis Hernandez, con objeto de hacerles entrega de un acta judicial francesa núm. 1,092, recibida por conducto del Sr. Regente de esta Audiencia; con apercibimiento que de no verificarlo se acordará lo que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Proyecto de ley de los presupuestos de ingresos y gastos de la Isla de Puerto-Rico para el año de 1856 y seis primeros meses del de 1857.

A LAS CORTES.

El Gobierno de S. M., en cumplimiento del art. 47 de la ley de presupuestos de 1855, presenta á las Córtes, por mi conducto, los de ingresos y gastos de la Isla de Puerto-Rico para el año corriente y los seis primeros meses de 1857. Bien hubiera querido el Gobierno cumplir con esta prescripcion de la ley en el término prefijado por la misma, como lo hizo en la parte relativa á la Península; pero se lo ha impedido el atraso con que se han recibido estos presupuestos, y la necesidad de hacer de ellos un detenido estudio para presentarlos reformados en la parte hoy posible. El Ministro que suscribe espera que en lo sucesivo llegarán estos interesautes documentos en tiempo oportuno para que puedan ser examinados y aprobados antes de la época en que hayan de regir, á cuyo efecto se han comunicado con repeticion las órdenes mas terminantes.

El Gobierno no puede entrar por esta vez en los detalles comparativos que serian de desear, porque no lo permite el sistema de contabilidad seguido en las posesiones ultramarinas españolas hasta el año último. Entregada esta parte de aquella administracion á antiguas prácticas poco conformes con los conocimientos actuales en la materia, sin cuentas de rentas públicas, de gastos públicos, ni de presupuestos; con solo unas simples relaciones de entradas y salidas de caudales en Tesorería; con unos presupuestos mal redactados, examinados generalmente despues de pasada la mayor parte del tiempo en que habian de regir, y observados con tan poca exactitud, que á veces los gastos hechos fuera de presupuesto han ascendido á mas de una cuarta parte de los verificados en totalidad en un año, no es fácil formar ideas tan exactas como son necesarias para presentar un cuadro analítico bien razonado de los resultados de aquella Administracion, ni los convenientes estados comparativos con el grado de exactitud que se requiere en estos documentos.

Establecido ya en las provincias de Ultramar un sistema de contabilidad análogo al que rige en la Península, y adoptadas todas las disposiciones necesarias para que los presupuestos, dejando de ser una fórmula estéril, pasen á ser una verdad fecunda en buenos resultados en el terreno de la práctica, el Gobierno espera que para el exámen de los presupuestos de 1857 poseerá todos los datos necesarios para presentar sobre ellos un trabajo tan completo como pueda desearse.

Mientras llega ese caso, el Ministro que suscribe, autorizado competentemente por S. M., y con acuerdo del Consejo de Ministros, someté à la deliberacion de las Córtes el adjunto provecto de ley.

Madrid 18 de Febrero de 1856. El Ministro de Estado, Juan de Zavala.

PROYECTO DE LEY.

Articulo 1.º Los ingresos procedentes de contribuciones y rentas públicas que han de recaudarse en la Isla de Puerto-Rico durante el año actual y los seis primeros meses de 1857, se calcula ascenderán á la cantidad de 2.778,763 ps. fs., 42 centésimos en la forma siguiente:

En el año corriente ps. fs.... 1.852,508..95 cents. En los seis primeros meses de 1857.......

926,254..47

2.778,763.42

Art. 2.º Los gastos que han de satisfacerse con estos productos en el mismo período por atenciones del Estado que pesan sobre el presupuesto de aquella Isla, se fijan en la cantidad de 2.659,230 ps. fs., 62 centésimos, á saber:

En el año corriente ps. fs.... 1.774,157.. 8 cents. En los seis primeros meses de

885,073..54

2.659,230..62

Art. 3.º El detalle por secciones, capítulos y artículos á que han de arreglarse las cantidades marcadas. tanto para los ingresos como para los gastos, es el que resulta de los resúmenes adjuntos números 1.º y 2. con las modificaciones introducidas en ellos por la comision nombrada por el Gobierno para examinar estos presupuestos, cuyo dictámen, aprobado por el Consejo

de Ministros, va unido con el núm. 3. Art. 4.º El sobrante de 119,532 ps. fs., 80 centésimos que resulta se destina à cubrir la parte posible de los 392,000 ps. fs. que se adeudan por las Cajas de Puerto-Rico, de los giros hechos por el Tesoro de la Península contra ellas en el año de 1854, despues de satisfacer los gastos urgentes y extraordinarios que puedan ocurrirse en el período del presupuesto por circunstancias especiales, para cuyos gastos estan fa-

Art. 5. El Gobierno queda autorizado para conceder los créditos extraordinarios ó supletorios que pueda exigir el buen servicio del Estado en la Isla, conforme à las leyes, Reales decretos é intrucciones que rigen hoy en ella, sin perjuicio de dar cuenta á las Córtes de los que sean al presentar á las mismas los presupuestes para el próximo año de 1857.

Madrid 18 de Febrero de 1856. = El Ministro de Estado, Juan de Zavala.

Voto particular del Sr. Gaminde, individuo de la comision de presupuestos, relativo á la seccion decimacuarta de Ministerio de Hacienda.

En atencion á las consideraciones que he tenido el honor de exponer, tanto en la subcomision de Hacienda, como en la comision general de Presupuestos. y que me reservo ampliar en la discusion en el Congreso, de los gastos del Ministerio de Hacienda, someto á la aprobacion de las Córtes el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º Se rebajan del capítulo VI, art. 4.º de dichos gastos la cantidad de 2 millones de reales vellon de los 3.500,000 rs. presupuestos como gastos de movimiento de fondos por giros, remesas y descuento de pagarés de Aduanas.

Art. 2.º Se suprime la Junta consultiva de Aranceles, quedando sin fuerza ni valor el Real decreto de 30 de Julio de 1855, por el que fue creada. Las atribuciones de dicha junta pasan á la Direccion General de Aduanas y Aranceles, cuya dotacion será la que tuvo al expedirse aquel decreto.

Art. 3.° Queda suprimida la Junta de Clases pasivas que cuesta actualmente 600,000 rs. anuales. Los expedientes que estan á cargo de la misma, así como la clasificacion sucesiva de los cesantes de los diferentes Ministerios, serán instruidos por las Contadurías de las diferentes dependencias á que hubiesen pertenecido, y fallados definitivamente por los respectivos Ministros.

Art. 4.º Se invita al Sr. Ministro de Hacienda proceda sin levantar mano á la simplificacion del mecanismo administrativo de las oficinas que dependen de su Ministerio, adoptando con urgencia la administracion provincial que rige en Francia.

Palacio de las Córtes 40 de Febrero de 1856. B. A. Gaminde.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se han comunicado para su insercion literal en esta, las siguientes:

Dice un periódico: "Ayer & las cinco de la tarde, hora en que el paseo del Prado se hallaba muy concurrido, ocurrian en Recoletos escenas lamentables, que felizment no han tenido consecuencias.

"Una multitud de trabajadores de las obras de la casa de moneda que se estan verificando en la Veterinaria, y que habian sido despedidos por motivos que ignoramos, se presentaron en Recoletos á la hora que hemos citado en actitud hostil, y apedreando é insultando á los capataces de dichas obras; y á los gritos de mueran los Generales Espartero y O-Donnell, y viva la li bertad y el pueblo libre, se dirigieron por la Cibeles á la calle de Alcalá, deteniéndose enfrente de la iglesia del Cármen, en donde oimos iguales gritos. "Alli estavieron el tiempo que les pareció, dispersándose despues sin neesidad de que la Autoridad tomase parte.

Estos son los hechos ocurridos ayer tarde, que esparcieron con razon la alarma en todo Madrid. No sabemos que el Gobierno tomase disposicion alguna contra los amotinados, ni que se haya verificado ninguna prision. Probablemente este hech

desahogos patrióticos que han tenido lugar en Barcelona, Valencia, Anteque

ra y otros puntos.» La Autoridad civil tenia noticia de que con motivo de las contratas celebradas para las obras de la casa de mo-neda iban á quedar sin trabajo bastantes operarios desde el hoy lúnes. Sabia tambien que se pensaba por algunos el promover desórden. A las cuatro de la tarde del sábado se presentó en el punto de los trabajos, donde se hallaban desde por la mañana un Subinspector y varios celadores habiéndose reforzado convenientemente la prevencion de la Guardia urbana, cuya fuerza está acuartelada en el

El Gobernador permaneció por algun tiempo en la Veterinaria, y no notó síntoma ninguno de alboroto. A su regreso á las Córtes se le participó por uno de sus agentes que diferentes trabajadores al ser despedidos habian

prorumpido en varios gritos. Acto contínuo se personó en el sitio de la ocurrencia la Autoridad civil, y adoptó las resoluciones convenientes, procediendo sin demora á la detencion de algunos trabajadores, que se hallan en la cárcel á disposicion de los Tribunales competentes. Durante la noche del sábado se han hecho igualmente otras prisiones de los que se dice

eran los principales instigadores. En el mismo instante que salió del Congreso el Gobernador civil para Recoletos, lo verificó tambien el Secretario del Gobierno, recorriendo con celeridad los puestos de guardia mas importantes de la capital, á fin de que estuviesen preparados para cualquiera evento.

Por fortuna no ha habido que lamentar ninguna desgracia, porque los trabajadores se diseminaron al entrar en la poblacion, retirándose á sus respectivas casas sin dar lugar á ninguna alarma en ella.

La accion de la Autoridad ha sido tan rápida como convenia: los hechos indicados lo prueban suficiente

En cuanto á los gritos de muera Espartero y O-Don nell, no los pronunció sino un solo individuo, el cual fue preso por los mismos trabajadores, y entregado á los agentes de la Autoridad.

Dice otro periódico:

«A juzgar por los muchos anónimos que recibimos anoche, debemos estas sobre un volcan. Aunque diversos en la forma, todos son perfectamente idénticos en la esencia; todos nos habian de un golpe de Estado que tenemo encima; de una nueva edicion del 7 de Octubre, corregida y aumentada. "En efecto, tambien á nuestros oidos habian llegado, con alguna anti

cipacion, especies tan siniestras. Y cada dia nos hemos confirmade mas mas en nuestros temores de una gran intentona reaccionaria. "De nuevo pues hacemos un llamamiento á la prevision de Esparter (si la tiene), y al patriotismo del pueblo. Toca al primero tomar las debidas precauciones, y destruir en su origen los planes liberticidas; toca al segundo estar atento á los sucesos, y apercibirse con tiempo á todas las eventus

"La indofencia del une, y la demasiada confianza del etro, serán aqui e inda que atraiga la exhalactor. Vivenos todes seiro aviso.

Sensible es que tan sin fundamento y con tan notable insistencia se trate de alarmar al pais con soñadas conspiraciones contra las instituciones liberales. Si la Autoridad civil hiciera caso del inmenso fárrago de anónimos que diariamente recibe, como por desgra-

muy encontradas opiniones por cierto, se hallarian fuera de sus actuales domicilios. Doloroso es que la prensa preste apoyo en sus colum-nas á ese fatal sistema inquisitorial que á nada conduce sino á excitar pasiones que deben estar lejos de la gran

cia sucedia en otros tiempos, muchas personas, y

tribuna de la civilizacion moderna. Pero para tranquilizar los ánimos de los que tanto se preocupan de próximos golpes de Estado, lo mismo que de los que propalan tan estupendas noticias, bueno será que sepan que la Autoridad civil sabe á su vez algo mas de lo que algunos quisieran, y puede asegurar que no será sorprendida ni por los que se dicen salvadores de la revolucion de Julio, ni por los que la combaten de una

manera bastante maquiavélica.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del domingo 24 de Febrero, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las províncias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Búrgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.-El Sr. Matheu, por si y en representacion de varias casas de reconocido crédito, y acostumbradas á grandes empresas, depositó anteayer los 2.600,000 rs. que exige la ley para presentarse á la licitacion que ha de te

drid á Zaragoza. (Novedades.)

-Ha sido leido en el seno de la comision respectiva el informe que ha redactado el Sr. D. Camilo Labrador sobre la gravísima cuestion relativa á los bienes de Godoy. Este dictamen, aprobado que sea por la comision, se leera inmediatamente á las Córtes. (Idem.)

VALENCIA 22 de Febrero. — Segun tenemos entendido, la antigua y acreditada sociedad catalana de navegacion é industria trata de regularizar el servicio trasatlantico. Al efecto, ademas de los vapores América y Europa que tiene en esta línea, piensa adquirir otros de cabida lo menos de 3,000 toneladas, los cuales, unidos á

los primeros, harán una expedicion cada 15 dias. El punto de partida será Marsella, haciendo entre otros escala en nuestro puerto. (D. M.)

VICH 19 de Febrero.—Esta mañana á las diez y media parte de una ronda de mozos de escuadra ha traido presos à cuatro malhechores, entrándoles por la puerta de Manlleu, y de camino los han conducido á la cárcel.

Las muchas providencias que toman las Autoridades pondrán término á los desmanes de esa canalla. Mañana es muy positivo que pasen por consejo de guerra los dos que trajeron presos el dia 14 del corriente; y segun se dice serán sentenciados á muerte por haberlos encontrado con las armas en la mano, y por haber ofrecido resistencia, pues que mataron á un paisano de Vidrá que iba en el somaten. (C. de A.)

GERONA 19 de Febrero.—Parece que allende el Pirineo vuelven á agitarse los obcecados partidarios de Cabrera, aun cuando exista marcada disidencia entre sus cabecillas, y particularmente se opongan á los proyectos de nueva invasion Elío y Arroyo, que se dicen ser los exclusivos intérpretes de la omnimoda voluntad de su abatido caudillo Montemolin. Empero los pueblos de esta parte de la frontera se aprestan para recibir rudamente á

los carlistas, y escarmentarlos para siempre. Los payeses empiezan á tener zozobra por el estado de los campos, toda vez que los sembrados se marchitan y enferman con motivo de la densa niebla que seguidamente domina en la atmósfera. Y es sensible, porque los sembrados arrancaban con una lozanía portentosa que presagiaba una abundante cosecha. (Idem.)

BARCELONA 20 de Febrero. - Ayer el digno Subins. pector de la Milicia de esta provincia, Sr. General Bassols, envió á buscar, segun se nos ha dicho, á los Sres. Comandantes del segundo y tercer batallon para preguntarles si estaban dispuestos á jurar el dia de San Baldomero las banderas de sus respectivos cuerpos. Todos manifestaron que no eran otros sus deseos, y que la Oficialidad de cada uno de los batallones se hallaba pronta á cualquier sacrificio; pero que no podian jurar sus banderas si no

se les daban armas para completar las compañías. A esto el Sr. General Bassols contestó que no les faltarian estas armas, y entonces los indicados Comandantes fueron á recorrer todas las tiendas de los bordadores de Barcelona para ver si encontraban alguno que se encargase de bordar para el citado dia las banderas. Ninguno sin embargo, siendo tan limitado el tiempo, ha podido

tomar á su cargo la obra que se les pensaba confiar. Este es el motivo por el cual el dia de San Baldomero no jurarán sus banderas los dos batallones de que ha-

Vencidas satisfactoriamente todas las dificultades que se habian opuesto á la formacion del nuevo escuadron de cazadores, sabemos que la Autoridad competente ha dado ya su permiso para que se organice la expresada fuerza de caballería. A este efecto parece que el próximo domingo se reunirán los individuos que deseen formar parte del nuevo cuerpo para proceder á la eleccion de Oficiales.

Ayer, entre seis y siete de la tarde, embarrancó en el bajo descubierto recientemente á la punta del muelle nuevo el bergantin noruego Freya, Capitan Botner, procedente de Cristiansund, con cargo de bacalao y pez palo. Dicho buque fue auxiliado prontamente, y gracias á la actividad del Capitan del puerto Sr. Sibila, que acudió en persona, se pudo lograr salvarle sin pérdida de carga-

Tambien durante esta noche pasada ha embarrançado hácia la parte del Besós una polacra-goleta francesa que, procedente de Marsella, se dirigia á la costa de Valencia con pipas vacías para cargar vino.

La misma suerte ha sufrido hácia el mismo punto un falucho que se dirigia á este puerto.

IDEM.-En el taller de cerrajería que D. Pedro Mártir Horta tiene establecido en la Barceloneta, hemos visto funcionar por via de ensayo una pequeña máquina de vapor de doble cilindro y de la fuerza de dos á tres cabaos construida haio la inteligente direccion de tista para ser colocada en una pequeña fábrica del huerto de San Pedro. La perfecta regularidad con que ejecuta todos los movimientos, el poco combustible que consume, las garantías de seguridad que ofrece, el escaso local que ocupa, y la facilidad con que en breves horas puede desmontarse y colocarse, y ser trasladada de un punto á otro, son circunstancias que la recomiendan en alto grado segun concepto de muchas personas inteligentes que la han examinado con detencion, encareciendo la habilidad desplegada por el constructor. (Idem.)

BILBAO 21 de Febrero.-El martes, segun estaba hunciado, se reunió en el salon de conferencias de nuestra Diputacion el regimiento general del Señorío, con asistencia de los Sres. Padres de Provincia.

Los Sres. Padres de Provincia que se reunieron fueron 7, dejando de asistir los demas por hallarse ausentes unos, y otros por causas que expusieron oportunamente. Ante esta respetable reunion, formada de los que habian ejercido en épocas anteriores el cargo de Diputados generales, y de los que el pais, en las últimas juntas ce-lebradas só el árbol santo de nuestras franquicias, confi-

rió los principales destinos administrativos, abrióse la se-

sion, exhibiendo préviamente un extracto del expediente formado con motivo de la aplicacion de la ley desamortizadora dentro del Señorio. Pocas fueron las palabras que allí se cambiaron, y poeas fueron tambien las dudas que ocurrieron , porque todos los señores reunidos, con esa confianza que inspiran los Diputados generales á los vizcainos, no pudieron menos de reconocer que la conducta por ellos seguida era la emanacion de todo el pais, la expresion genuina de sus habitantes. Asi fue que unanimemente, y como impulsados por un solo movimiento, declararon que la Diputacion general habia obrado fiel y lealmente en la corte, y que asintiendo, en lo que su representacion les permitia, todos los actos y gestiones, y las diferentes resoluciones por ella

los sentimientos del país. El tiempo apacible y sereno que hemos disfrutado du-rante todo este mes y el pasado ha sufrido desde ayer una brusca transicion. La nieve, el granizo, la cerrazon, las lluvias se han presentado en estas últimas horas. Ayer la cresta de Pagazarri amaneció nevada, el viento soplaba con furia, hubo truenos y granizos, y la lluvia apenas ce-só: fue un verdadero dia de Febrero.

tomadas, se adherian estrictamente á lo acordado, y daban

un voto de gracias á los que tan bien habian interpretado

Naturalmente se sigue de este cambio que la vejetacion. tan pomposa como adelantada, sufrirá en extremo, y que si los frios se presentan, quemarán las flores de nuestros frutales. La tormenta parece que en el mar ha descargado tam-

bien con furia. Aver hubo varias entradas en el puerto, entre ellas de arribada La Begoñesa, que despues de muchos dias de navegacion desde San Sebastian para la Guayra, tuvo que regresar á nuestro puerto. (B. de C.) SEVILLA 20 de Febrero.-Hace algun tiempo publi-

camos un nuevo procedimiento para preservar á las viñas del oidium, ensayado por Francisco Cárdenas y Ruiz, vecino de esta ciudad, explicándolo en estos términos: «Se podará por una yema mas de lo acostumbrado en los pulgares de las varas; estas yemas que se dejan se rebajarán desde últimos de Marzo á mediados de Abril. En las viñas que esten ya podadas se le quitará á la vara una yema á fines de Marzo, y podrá remediarse el

Ayer se nos ha acercado el inventor de este procedimiento para manifestarnos que, observándose que la ve-jetacion se adelanta mucho en el presente año, habiendo ya algunas viñas que han empezado á brotar, debe hacerse hora sin pérdida de tiempo la operacion indicada para fines de Marzo ó principios de Abril, cortando en las varas y pulgares la primera yema, á fin de que se sangre la cepa, que es lo que la preserva de la enfermedad. (Bo-

IDEM 21.- Como ayer anunciábamos á última hora. rerificaron su marcha con direccion al Puerto de Santa María el escuadron de Alcántara y la media batería de artillería rodada. La salida de los 300 artilleros de plaza para Cádiz tambien se verifica hoy, con lo cual creemos queda provista de tropas, incluyendo las que alli estan,

provincia de Cádiz. El domingo 24 deberá celebrarse en la capilla del Palacio de San Telmo la ceremonia de profesion en la órden de Calatrava, y toma de hábito por el Sermo. Señor Duque de Montpensier. El número de billetes de convite distribuidos nos hace suponer que el acto habrá de estar concurrido y brillante, principalmente si contribuye á ello el mejor estado atmosférico, lo que á la hora que escribimos estas língas es bastante dadoso. (Porvenir.)

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.-Paris 24 de Febrero de 1856. - El Emperador ha recibido ayer al Conde Orloff. Hoy debe recibir á Alí-Bajá, Gran Visir y Plenipotenciario de Turquía.

Los Embajadores y Ministros plenipotenciarios exis-tentes en Paris han asistido ayer á la fiesta que se ha celebrade con motivo del aniversario de Washington. El dia 14 hubo una gran crisis comercial en Constan-

Escasos de noticias vienen los diarios extranjeros. Algunos periódicos franceses han hablado últimamente acerca de la cuestion de presidencia en la conferencia, y del órden de precedencia de los Plenipotenciarios. En una carta de Paris, que inserta el Clamor Público, se dan los siguientes pormenores acerca del particular, que creemos bastante curiosos:

«Antes de reunirse estos (les Plenipotenciarios) en conferencia, tendrán que arreglar algunas cuestiones de pura etiqueta, y VV. saben muy bien que estas cuestiones pro formula encierran à veces otras de mucha importancia. El lugar que ha de tener cada uno de los Representantes es asunto del que se ocupan con alguna detención; el Gobierno frances quiere hacer lo que se ha practicado en las conferencias de Viena. Por consiguiente, el Conde de Valewski será el Presidente, y tendrá á su derecha al Conde de Orloff, y á su izquierda al Baron de Brunnow. El Conde de Buol tenia á su derecha en Viena al Príncipe Gortschakoff, y á sú izquierda al Sr. de Tirtou. No hay motivo alguno para variar este ceremonial, y hasta ahora tal es, segun me aseguran, la intencion del Emperador Napoleon. No se sabe lo que decidirán acerca de este asunto Lord Clarendon y Lord Cowley: este último ha vuelto de Londres con mas prevencion que la que tenia cuando marchó. Le ha sabido muy mal que haya llegado durante su ausencia el Baron de Brunnow, á cuyo hecho le da la significacion de connivencia con el Gabinete frances.

»Lo mismo que en Viena, las conferencías de Paris deliberarán al momento sobre las cuestiones que ofrecen mayores dificultades, y por consiguiente sobre las contenidas en el quinto punto. Cuando se havan puesto de acuerdo sobre esta, á la cual dan mucha importancia, dejarán que las demas se presenten por sí. Sin embargo, me temo que las discusiones sean apasionadas y produzcan consecuencias graves.

»El Conde de Buol, durante su corta permanencia en Francfort, se ha puesto en relacion con los principales micmbros de la Dieta, con el objeto de obtener una decision conforme en un todo con las miras de Austria. Entre las personas que acompañan en Paris al Conde figura un húngaro muy distinguido, el Conde Coloman Szechnyi, Secretario de legacion, que ha llegado hace poco de San Petersburgo.»

Ayer publicamos una parte del artículo del Siècle, tomado por el Moniteur, segun lo encontramos en la Hoja litográfica. Para comprender la importancia de este artículo creemos conveniente reproducir su conclusion, que no

insertaba la mencionada Hoja. «Damos, dice, poca importancia á estas dificultades de

»Creemos que los corresponsales de Viena y de Berlin, cuyos escrúpulos diplomáticos con tanta complacencia se enumeran, no tienen mas que un objeto al presentarse tan bien informados: quieren apartar la atencion, llamarla sobre puntos del pormenor, y hacer que la opinion pierda de vista lo que sobre todo debe tener presente, es decir, el art. 5º del ultimatun y todo lo que á él con-

»En efecto, las dificultades virtuales, las que se refieren á las nacionalidades, á las reparaciones, al equilibrio europeo, esto es lo que debe considerarse. Aumentándose cada dia las dificultades relativas al Bug y á Bomarsund se cambiará fácilmente la opinion; se hará considerar como grandes victorias las mas pequeñas las mas naturales concesiones de los rusos. De nuestro deber es debilitar esta táctica. Nosotros no consideramos como ventajas formales, reales é incontestables, mas que las que satisfagan plenamente el fin de la guerra.

»No se ha emprendido y seguido esta solopara salvar el imperio otomano. Se ha dicho y repetido en todas partes, y aun en las regiones oficiales, que se trataba de establecer en Europa un equilibrio inatacable, y que era preciso impedir para lo sucesivo toda invasion de Rusia. Pedimos que, para la conclusion de la paz, se esté estrictamente por sostener el programa de la guerra. En cuanto á las dificultades propuestas por los corresponsales del Journal des Debats, es preciso repetirlo, nos engañarian si nos parásino en el caso de que sea absolutamente preciso, y principalmente tratará de explicar el Siècle las dificultades de artículo 5? Las primeras pueden ser diplomáticas; estas son realmente políticas.»

Los diarios alemanes publican dos nuevos documentos diplomáticos. El primero es un despacho dirigido por el Conde Buol al Conde Jorge Esterhazy, Embajador de Austria en Berlin, para poner en su conocimiento la adhesion de Rusia á las proposiciones austriacas. El Conde Buol manifiesta en este despacho su esperanza de ver á Prusia tomar en las negociaciones que se van á abrir «la parte á que tiene derecho por su posicion y por los esfuerzos que ha hecho en interes de la paz.» Anuncia que el Gabinete de Viena insiste con los Gabinetes de Lóndres y de Paris á fin de que inviten á Prusia para que asista á las conferencias. Sin embargo, manifiesta algunas dudas sobre la resolucion que estos dos Gabinetes esten dispuestos á adoptar sobre este punto.

El segundo documento, que es la contestacion del de que acabamos de hablar, es un de la Dieta; mas parece haberse renunciado á este prodespacho dirigido por el Conde de Manteuffel al | yecto, y se afirma que si en definitiva envia la Dieta un Conde de Arnim, Embajador de Prusia en Viena. El principal objeto de este documento es, al parecer, acreditar el papel conciliador que Prusia ha estado haciendo en todo el curso de la cuestion oriental, y en particular los esfuerzos que esta Potencia ha hecho últimamente para atraer á Rusia á que adoptase la prudente determinacion que ha adoptado. De este punto parte el Sr. de Manteuffel para declarar que Prusia está dispuesta á firmar los preliminares de paz si las Potencias aliadas la invitan á tomar parte en las conferencias; pero el Gobierno prusiano se niega á dar un paso particular cerca de los Gabinetes de Paris y Lóndres, y explica está determinacion diciendo que no debe mezclarse en negociaciones que hasta ahora han permanecido secretas Este es el resúmen de los mencionados documentos, cuya insercioa literal no creemos necesaria.

Por el Gange, que salió de Constantinopla el 11, se sabe que el Gran Visir Alí-Bajá debia ser portador del decreto del Sultan sancionando el trabajo relativo á las reformas. Se dice que la Puerta pide que los Principados queden distintos; pero admite para cada uno de ellos un Hospodar hereditario.

casa de comercio inglesa ha ofrecido hacer el camino de hierro del Danubio; la Puerta recibirá hasta el 1.º de Abril las proposiciones que para el efecto se hagan. Los periódicos de Constantinopla confirman las esperanzas pací-

Las noticias de Crimea llegan al 9 de Febrero: los aliados iban á terminar la destruccion de los buques rusos echados á pique en el puerto de Sebastopol, para lo cual ha recibido las correspondientes órdenes la artillería francesa. Se habian roto los hielos en Jenikalé, y habia vuelto á principiar el crucero en el mar de Azoff. La legion anglo-alemana se ha apoderado de los bachi-bouzoucks en Si-

Hay noticias de Atenas hasta el 13. Parece que el Rey Othon, con el objeto de complacer á las Potencias occidentales, ha derogado la ley que hacia subir un 5 por 100 el trasbordamiento de los cereales de un buque á otro: el Rey estaba algo enfermo.

Sabido es cuánto se ha hablado acerca de las derrotas del Emperador Souloque. Parece en efecto que su ejército se le ha desmoralizado, y hasta que se ha descubierto una conspiracion para derrocarle.

No será tan temible esta conspiracion, ni la derrota habrá sido tan grande cuando, segun dicen los diarios americanos, está preparando otra expedicion contra Santo Domingo.

Hay noticias de Veracruz hasta el 22 de Enero, y de Méjico hasta el 19. Méjico continúa en el estado de la mas deplorable anarquía. Haro Tamariz, que desea el restablecimiento del imperio, se ha puesto á la cabeza de la reaccion, y á las últimas fechas los rebeldes tenian sitiada á Puebla.

Mr. Banks, Presidente elegido por la Cámara americana de los Representantes, despues de haber tomado asiento ha pronunciado la siguiente alocucion:

« Señores de la Cámara de los Representantes : Antes de concluir la aceptacion de las funciones que habeis tenido á bien confiarme, me aprovecho de vuestra indulgencia para manifestaros mi reconocimiento por la honra que me habeis concedido. Me creeré feliz si elevo el ejercicio de mis deberes, tan árdues como delicados, difíciles siempre, y hoy rodeados de obstáculos, á la altura de la responsabilidad y dígnidad á que van unidos. Todo lo que puedo deciros se reduce á que me atendré fielmente en cuanto esté de mi parte á los intereses é instituciones del pais y del Gobierno, y que la imparcialidad presidirá á todos mis actos. No tengo en cuenta miras personales; me mueve unicamente el deseo de contribuir, en mi modesta esfera, al sostenimiento de los principios establecidos por nuestro Gobierno en su primitiva significacion americana, al desarrollo de la parte del Continente que ocupamos; cuanto podemos hacer dentro de la limitacion del poder que se nos ha conferido, asi como á la conservacion intacta y perpétua de los inestimables privilegios que hemos heredado. Por lo tanto he solicitado, cual cumple hacerlo à un hombre en presencia de semejante reunion, vuestra indulgencia y vuestro apoyo, y de nuevo os doy gracias por el honor que me dispensásteis.»

Mr. Giddings ha recibido en seguida el juramento de Mr. Banks. Este, como político, pertenece á la escuela de Mr. Seward: es abolicionista, y asi es que ningun Representante del Sur le ha votado. Su eleccion es el primer triunfo de su partido.

AUSTRIA - Viena 14 de Febrero. - El Conde Buol, segun dicen, está encargado por la Emperatriz madre, Carolina Augusta, de entregar à la Emperatriz de los franceses la Orden de la Estrella, con una carta de aquella. Dicha Emperatriz madre es la protectora superior de la Orden fundada en 18 de Setiembre de 1668 por la Emperatriz viuda Eleonora. La Orden de la Estrella cuenta entre sus miembros 41 damas de casas reinantes. (Gaceta de

Idem 46 de Febrero.-El último correo de Levante ha traido el texto del memorandum de Lord Redcliffe relativo á los Principados danubianos. Este documento es muy extenso, y se reasume en los puntos siguientes: 1.º La Valaquia y la Moldavia formarán con parte de la semos en ellas demasiado. No volveremos á hablar de esto | Bessarabia un solo Estado bajo la garantía de las grandes Potencias. 2.º La nacion tendrá el derecho de elegir un Príncipe de su seno ó de una familia reinante de Europa. El Sultan reconocerá la trasmision hereditaria del poder en la familia de ese Príncipe bajo la garantía de las grandes Potencias. 3.º Se reservará al Príncipe elegido y á su Gobierno el introducir en el pais las reformas é instituciones necesarias, segun los principios acordados por la Puerta, de acuerdo con las grandes Potencias, á saber: la abolicion de la esclavitud, la emancipacion de los labradores, la reforma proporcional de los impuestos sobre todas las clases, la introduccion de códigos y leyes parecidas á las que existen en los paises civilizados. (Gaceta de Postas.)

> Idem id. - Se pretende que el Coronel de Manteuffel permanecerá en Viena interin duren las conferencias de Paris, ó por lo menos hasta que se haya decidido de qué manera Prusia entrará en el convenio de las grandes Potencias. Por otra parte, se asegura que el Coronel saldrá realmente de Viena dentro de algunos dias, y que volverá en breve. Trátase todavía de la cuestion de representar á la Confederacion en las conferencias de Paris, Cuando Prusia la presentó por primera vez al Gabinete de Viena, se creia generalmente que recaeria en el señor de Rechberg, quien iria á Paris en su calidad de Presidente Representante á Paris, encargará esta mision á un diplomático prusiano.

En los círculos mejor informados se dice que la licencia que ha obtenido el Príncipe de Gorstchahoff no es mas que un anuncio de su salida definitiva de Viena, y que le reemplazará el Sr. de Fouton. (Idem.)

PRUSIA.-Berlin 15 de Febrero.-Al despacho dirigido el dia 3 de Febrero por el Gabinete de Berlin al Conde de Arnim, Embajador de Prusia en Viena, va aneja la siguiente circular expedida á los Agentes diplomáticos de Prusia en el extranjero:

«Berlin 3 de Febrero de 1856.-Recibireis adjunta copia del despacho que dirijo hoy al Embajador del Rey en Viena, v que debe servir al mismo tiempo al Represeutante de Prusia en la Dieta para que arregle la conducta que ha de seguir relativamente à la proposicion que Austria hará acerca de la cuestion de Oriente.

»El Gobierno del Rey, al hacer valer, conforme á la posicion que ha tomado como Potencia europea, y que ha sido indicada en mi despacho del 26 al Conde de Arnim, los puntos de vista designados en el documento adjunto, y al producirlos en la deliberación que ha de verificarse con motivo de esta cuestion en el seno de la Dieta, cuenta confiadamente con el asentimiento y el apoyo de sus confederados alemanes. Ha creido de su deber abstenerse de todo exclasivismo. Ha buscado en primer término la garantía de la diguidad y de los verdaderos intereses de la patria alemana; por consiguiente ha adoptado por regla el deseo sincero de acercarse todo lo posible á la otra Potencia alemana; y finalmente, ha creido de su deber

La Prensa de Oriente dice que una gran i tomar en consideración los votos y las miras que le han i ximo pasado fueron aprehendidos dos ladrones por el cabo manifestado algunos Gobiernos alemanes.

«Dareis conocimiento del adjunto despacho al Gobierno cerca del cual teneis el honor de estar acreditado, insistiendo confidencialmente en los puntos de vista que se han indicado, y debereis hacernos saber si es fundada, y hasta qué punto, nuestra esperanza de ver, por las instrucciones que nuestros confederados alemanes den á sus Representantes en la Dieta, que nos hallamos de acuerdo con ellos para el porvenir, como lo hemos estado hasta ahora.» (Journal des Debats.)

IDEM 18 de Febrero.-El Conde Orloff saldrá esta tarde por el convoy del ferro-carril, que será portador de la presente para Paris. Ha tenido hoy una larga conferencia con el Presidente del Consejo, y fue recibido en seguida por el Rey.

Como todavía existe entre Austria y Prusia cierta tension, puede acontecer de un momento á otro el que sea necesario tener en Viena un personaje encargado de continuar las negociaciones. El Coronel de Manteuffel deberá prolongar, en virtud de recientes disposiciones, su permanencia en Viena hasta nueva órden.

Se han hecho grandes pedidos de máquinas para buques de vapor á la casa Penn y compañía, de Lóndres, por cuenta del Gobierno prusiano. Dichas máquinas deberán entregarse lo mas tarde en Julio Esto se refiere al proyecto formado hace mucho tiempo de aumentar la marina prusiana.

Escriben de Varsovia el 15 que el nuevo Gobernador, el Príncipe Gortschakoff, se hizo reconocer por las autoridades civiles, y les ha dirigido una alocucion en la que hace el elogio del valor de los Oficiales y soldados polacos en Crimea. Nada se dice que tenga relacion con reformas administrativas. (Correspondencia Havus.)

IDEM.—Idem id.—Las proposiciones austriacas sobre la cuestion de Oriente no se discutirán hasta el jueves próximo en la Dieta federal.

Asegúrase aqui que el Emperador Alejandro irá á Berlin con motivo de su próxima visita á Varsovia.

Dicese que las Potencias aliadas y Austria han determinado ocupar temporalmente el territorio turco despues de la conclusion de la paz. Esto tendrá por objeto garantir la tranquilidad de Turquía mientras que se efectúan las reformas en favor de los cristianos. Los Principados danubianos, Constantinopla, Gallipoli, Andrianópolis, Varna, Trebisonda y Erzeroum estan designados como los puntos que se ocuparán, Rusia no participará de esta medida de precaucion. (Morning Chronicle.)

IDEM.-Id. 20.-El señor de Manteuffel ha declarado la comision de crédito que la perspectiva de paz era en extremò favorable. Sin embargo, el Jefe del Gabinete prusiano ha añadido que la continuación de los armamentos de las partes beligerantes, y el discurso de la Reina Victoria á su Parlamento, obligaban á Prusa á dirigir su atencion hácia las costas del mar Báltico, á sostener el armamento al pie de guerra, y á extenderle en caso de necesidad. (Correspondencia Havas.)

SECCION GENERAL

SERVICIOS DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.

Primer tercio.-Provincia de Toledo.-Puesto de Alcaudete de la Jara.—El dia 21 del anterior, à consecuencia de las crecidas y contínuas lluvias, se desbordaron el rio Jávalo y los arroyos Obero y Maisantos, en términos de inundar las aguas varias casas de dicha poblacion; y noticioso de esta desgracia el cabo primero Domingo Garcillan, comandante del puesto referido, acudió presuroso acompañado de los guardías Jaime Lorell, Zacarías Terán, Manuel Lopez, José Casas, José Suarez y Manuel Fernandez, logrando salvar la vida á varias familias, ganados y efectos que se encontraban en gran peligro, lo que los expreindividuos verificaron con suvas : habiendo servido de amparo la casa-cuartel, pues en ella se instalaron todos los desgraciados cuyas casas invadieron las aguas. En esta ocasion, como en todas, los individuos del cuerpo se mostraron dignos de vestir tan honroso uniforme, pues no descansaron un momento hasta conseguir poner en salvo á los que se encontraban en peligro, retirándose á la casa-cuartel cubiertos de fango v calados por la lluvia.

El Excmo Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con placer de este servicio recomendando al Gobierno de S. M. al cabo Garcillan para la cruz de Maria Isabel Luisa.

El Sr. Coronel Comandante del cuerpo en dicha provincia, con fecha 30 del anterior, dijo à S. E. lo siguiente:
«Exemo. Sr.: Para que V. E. pueda enterarse debidamente del concepto que merece la fuerza á mis órdenes en esta provincia, tengo el honor de trascribir la comunicacion que el Sr. Gobernador civil de la misma me pasa

en 28 del actual: «Altamente satisfecho del buen compartamiento de toda la fuerza de su digno mando en esta provincia durante el tiempo de mi empleo en ella, debo tributarle por ello las mas expresivas gracias al cesar en el desempeño de este Gobierno de provincia; y como último testimonio oficial de mis sentimientos, los significo á V. S. á los efec-

tos conducentes.» Y á nosotros nos cabe el gusto de insertar la anterior comunicacion, porque de ella se desprende lo satisfechas que se encuentran todas las Autoridades del buen desemceño en el cumplimiento de sus deberes de los indiviluos del cuerpo que diariamente prestan señalados ser-

Provincia de Ciudad-Real. - Puesto de Daimiel. - Al celo distinguido del Capitan Comandante de la linea, D. Rodrigo Ramiro Rozas, se ha debido el que seis criminales que se habian fugado de las cárceles de dicha poblacion se hayan presentado, unos por la activa persecucion que sufrian, y otros capturados por la fuerza del

Provincia de Segovia.-Puesto de las Navas de San Antonio.-El dia 23 del anterior, y en la cuesta titulada del Moxo, volcó una diligencia que de esta corte se dirigia á Galicia, resultando del vuelco tres viajeros heridos: inmediatamente acudieron en su auxilio el cabo segundo Estéban Grijalva y los guardias Leon Rojo y Anselmo Alvarez García, conduciéndoles al pueblo, en el que les fueron prodigados cuantos auxilios necesitaban, quedando sumamente agradecidos.

Puesto de Santa María de Nieva.—Noticioso el sargen-

to segundo José Vazquez, comandante de diclio puesto, de que en el pueblo de Miguelaño se habia cometido un robo, pasó inmediatamente á dicho pueblo acompañado de los guardias José Martin y Rufino San Miguel, consiguiendo la aprehension del criminal y el rescate de los efectos ro-

Segundo tercio.-Previncia de Barcelona.-Puesto de la capital.-Habiéndose pedido por el Jese de la línea de Reus la captura de un criminal que habia cometido un robo en dicha poblacion, y que se habia trasladado á Barcelona, el Subteniente D. Tomas Viñals, acompañado le los guardias Miguel Huguet y Juan Giral, practicó las diligencias correspondientes, dando el resultado de aprehender al reclamado, poniéndolo á disposicion del

Sr. Gobernador de la provincia. Provincia de Lérida.-El Sr. Comandante del cuerpo en dicha provincia, con fecha 24 del anterior, dije al Excelentísimo Sr. Inspector general del cuerpo lo que sigue: «Exemo. Sr.: El Exemo. Sr. Comandante General de

esta provincia con esta fecha me dice lo que copio: Terminadas las operaciones que tuvieron lugar por consecuencia de las partidas carlistas que vagaban por esta provincia y la de Barcelona, quiero dar á V. S. un público testimonio del aprecio de que es digna, tanto la decision que demostró á mi vista con la columna de su mando en los dias 4 de Octubre y 22 de Diciembre contra los cabecillas Borges y Tristanys, portándose de una manera tan esforzada y bizarra, como por la inteligencia y actividad con que ha manejado las operaciones de las columnas del distrito de Solsona, que por la confianza que me inspiraba puse á su mando. El brillante comportamiento y decision de los individuos que tiene V. S. á sus órdenes me ha complacido altamente, pues se han conducido con valor al frente del enemigo, con disciplina severa en todos sus actos, y con constancia militar en las penosas marchas y penalidades de la campaña.

Lo que digo á V. S. para su satisfacción y de los indi-

viduos que tiene á sus inmediatas órdenes.» S. E. se ha enterado con gran satisfaccion del ante-

rior inserto, mandando se publique para conocimiento de todos los individuos del cuerpo. Puesto de Balaguer.-En la noche del 23 del mes pró-

segundo Felipe Benitez y guardias Antonio Molina, Marcos Sarasa y Demetrio Perez.

Puesto de Bellpuig.—Entre Mollerusa y Sedamunt el dia 25 del anterior volcó una galera, que fue auxiliada por el sargento comandante de dicho puesto y guardia José Martinez, ayudando á descargarla á su conductor y volverla á cargar cuando se le sacó del atoliadero, consiguiendo continuara su marcha despues de nueve horas de incesante trabajo : tambien contribuyeron á este servicio los guardias del puesto de Mollerusa Gabriel Melis y Matías Jorge, habiendo rehusado con dignidad una gratificacion que trató de darles el conductor de la galera, agradecido al servicio que le habian prestado.

Puesto de la capital.—Por el Subteniente comandante

del puesto y la fuerza de su mando, fue aprehendido e dia 24 del anterior un criminal autor de un asesinato, poniéndole á disposicion de la Autoridad competente, por cuyo servicio el expresado Subteniente y fuerza han merecido las gracias de su General.

Provincia de Tarragona.-Puesto de Reus.-En la madrugada del 26 del anterior tuvo lugar un incendio en dicha poblacion y fábrica de cuitides de D. Juan Boforull: inmediatamente que llegó á noticia del Alférez D. Vicente Velilla, con la fuerza de su mando se constituyó en el sitio de la desgracia, trabajando todos los individuos con el mayor celo para extinguir las llamas, y habiéndose distinguido particularmente el cabo primero Juan Gutierrez y los guardias Fernando Blazquez y German Agudo,

saliendo este último contuso de resultas de una caida. S. E. se ha enterado con satisfacción de este servicio. y en vista de la exposicion que tuvieron y gran auxilio que prestaron, se ha servido proponer á S. M. para la cruz de M. I. L. al cabo y al guardia contuso.

Puesto de Ho-pitalet.-Con motivo de haber volcado en la carretera á las inmediaciones de dicho pueblo el coche-correo que desde Valencia se dirigia á Barcelona, á causa de haberse salido una de las rucdas pequeñas, acudieron en su auxilio el sargento Tomas Homs y los guardias Juan Valenzuela, Juan Bargallo, Benito Perez, Antonio Fuster y Juan Seria, logrando poner el referido coche en disposicion de continuar su marcha, despues de haber empleado dos horas de trabajo.

Puesto de Valls.-Habiendo llegado á conocimiento del sargento segundo Domingo Viñals, comandante de dicho puesto, que se intentaba cometer un robo en la casa de un vecino de dicha poblacion, tomó las disposiciones necesarias para evitarlo y capturar á los ladrones, lo que tuvo lugar en el momento de perpetrar el delito, siendo puestos bajo el fallo de la ley.

Tercer tercio.-Provincia de Sevilla.-Puesto de la Roda .- Al tener noticia el sargento segundo Antonio Leon, comandante de dicho puesto, por un vecino de la referida poblacion, de que una galera corsaria de Granada á Sevilla habia sido arrebatada por la corriente del rio de los Alamos, sin pérdida de momento salió con el cabo segundo Fermin Pascual y guardias José Zambrano, Francisco Iglesias y Severo Tallarda , dirigiéndose al sitio de la desgracia. La referida galera habia sido vencida por la fuerza impetuosa del agua, y arrastrada por sus corrientes lo menos 600 varas, en cuyo trecho fueron esparcidos los efectos de carga que conducia, como igualmente arrojados al agua cuatro viajeros, mayoral de la galera y zagal de la misma. De las seis personas solo una pudo salvarse, como tambien dos mulas de tiro de las nueve que llevaba, habiéndose extraido tres cadáveres, y no pudiendo encontrar los otros dos por la profundidad y escollos del rio. Al mismo tiempo se ocuparon los individues del cuerpo de que los efectos que conducia la galera no fueran extraidos por personas de mal proceder, custodiándolos hasta hacer entrega á la Autoridad cuando se presentó; quedando muy satisfecha del buen comportamiento de los individuos del cuerno.

El Exemo. Sr. Inspector general se ha enterado con gusto de la conducta de sus subordinados, dando parte el Gobierno de S. M., que se sirvió disponer su publicacion en la Gaceta.

Puesto de Camas.—El dia 24 del mes próximo pasado se presentó al sargento Francisco Mangas, comandante del puesto referido, un caballero vecino de Barcarrota, manifestándole que en las inmediaciones de Santiponce habia sido sorprendido por dos hombres desconocidos, robándole la cantidad de 7,720 rs.: en el momento salió con la fuerza de su mando el mencionado sargento, dividiéndola en parejas y por distintas direcciones para la busca y cap-tura de dichos ladrones, dando el resultado de haber aprehendido á uno de ellos la pareja compuesta de los guardias Antonio Espinosa y Andres García, ocupándole ilgun dicero, que con él fue puesto á disposicion de la

Cuarto tercio. - Provincia de Valencia. - Puesto de Murviedro.-Habiendo llegado á conocimiento del coman dante de la línea que en el pueblo de Benavites habia sido herido mortalmente un vecino de dicha poblecion por otro de la misma vecindad, dispuso inmediatamente que el sargento primero D. Antonio Guillen, acompañado de los guardias Manuel Clemente y José Blasco, se traslad ise al referido pueblo para proceder á la captura del crimical, la que tuvo efecto, siendo puesto bajo el fallo de la lev

Provincia de Castellon.—Puesto de San Mateo.—Por el sargento D. Bartolomé Adrian y les guardias José Ordo-ñez y Manuel Plagaros fue aprehendido el dia 19 del mes próximo pasado un criminal que habia cometido un robo, quedando á disposicion de la Autoridad.

Puesto de Segorve.-Habiéndose encontrado asesinado el dia 27 del anterior en el término de dicha ciudad un vecino del pueblo de Geldo, dispuso el Sr. Comandante de la línea hacer las mas reservadas y esquisitas averiguaciones para el descubrimiento de los asesinos, dando el apetecido resultado, y poniéndoles á disposicion de la Auto-

Quinto tercio.-Provincia de la Coruña.-Puesto de Arzua.-Por los guardias José Lancel Cagide y Miguel Roca Estraviz, acompañados de la Autoridad, fue descubierto el cadáver de un desgraciado que había sido bárbaramente asesinado, y sus asesinos entregados á la accion de los Tribunales; de cuyo servicio se ha enterado S. E. con satisfaccion, dando las gracias á los expresados individuos.

Sexto tercio.-Provincia de Huesca.-Puesto de Pertusa.—El guardia José Fumosa, que se hallaba de paseo en las afueras de dicha villa el dia 23 del próximo pasado mes, aprehendió á dos criminales que habian rebado en una casa 475 rs., ecupándoles al tiempo de capturales esta cantidad, que fue entregada á su dueño.

Provincia de Teruel.-Puesto de Castellote.-Por los guardias Julian Pinedo, Miguel Viñales y Tomas Puey fue aprehendido el dia 29 del anterior un criminal cómplice en un robo ejecutado en la noche del 9 del mismo mes, poniéndole á disposicion de la Autoridad competente.

Octavo tercio. -- Provincia de Valladolid. -- Puesto de Tordesillas.-A consecuencia de reclamacion hecha por el Comisario de vigilancia de Valladolid, de un criminal que, segun el mismo, se encontraba en Tordesillas y habia cometido un robo, dispuso el Comandante de la línea, Teniente D. Rafael Casado, practicar varios reconocimientos, dando el resultado de capturar en una posada al reo reclamado, ocupándole siete llaves ganzúas y varios efectos procedentes del robo; remitiéndole á disposicion de la

Provincia de Oviedo. - Puesto de Grandas de Salime.-Por los guardias Manuel Suarez y Antonio Perez fue aprehendido el dia 22 del anterior un criminal reclamado por el Juez de primera instancia del partido, que le seguia causa por el delito de robo.

Puesto de Villaviciosa. — Habiéndose cometido un robo el dia 14 del mes próximo pasado en el pueblo de Poreño, y llegado á conocimiento del cabo segundo Manuel Quiñones, comandante del puesto referido, se trasladó a expresado pueblo acompañado del guardia primero Juan Vigon; y practicando las diligencias correspondientes, reconociendo todas las casas sospechosas, dieron por resultado el descubrimiento de los autores del robo, arresto de los mismos y rescate de los efectos robados, que consistia en un arca llena de ropas, 98 rs. en dinero y 1,120 en

papel; todo lo que fue devuelto á su dueño. El dia 41 del mismo mes se perpetró otro robo en el despoblado de Santa Eugenia de los Pandos; y habiendo llegado á noticia del cabo Quiñones el dia 20, con el celo que les distingue procedió al descubrimiento del criminal, que fue puesto à disposicion de la Autoridad, asi como los efectos robados, que le fueron ocupados al tiempo de aprehenderle.

Provincia de Zamora.—Puesto de Otero de Bodas.— Hallandose el dia 24 del anterior-patrullando la carretera los guardias Julian Villazala y Bernardo Tejero, auxiliaron a un vecino de Villanueva de Balrojo, el cual era arrastrado con una cabaltería por la corriente de las aguas en el arroyo titulado Conejo, término de Ferreras de Abajo, cuyos guardias se lanzaron al agua que les llegaba á la cintura, consiguiendo con exposicion de sus vidas salvar la de aquel desgraciado y caballería, por lo que quedó sumamente agradecido, manifestando que á no ser por tan oportuno auxilio hubiece perecido en aquel

S. E. se ha enterado con satisfaccion de este buen servicio, previniendo al Jefe del tercio que despues de informado del hecho ascienda á primera clase á los referidos guardias.

Habiendo llegado á conocimiento del cabo Agustin Fernandez, comandante del puesto referido de Otero de Bodas, que en el monte de Santa Croya de Aera, en la noche del 21 al 22 del mes próximo pasado habian cortado 20 pies de encina para calzas de carros sin permiso de la

Autoridad, se constituyó en el referido monte con los guardias Julian Villasala y Bernardo Tejero; y tomando las señas y demas indagaciones necesarias, consiguió el descubrimiento y captura de los criminales, peniendoles bajo el fallo de la ley.

Provincia de Palencia.—Puesto de Quintano del Puen-

te.—La diligencia titulada la Castellana, que de Búrgos se dirigia á Valladolid, el dia 20 del anterior experimentó la desgracia de volcar en el sitio llamado Rollo del Moral: sin pérdida de momento acudió en su auxilio el cabo segundo Juan Pereira con los guardias Fermin Martin, Vicente Roman, Laureano Berrojo, José Gallego y Narciso Rodriguez, y en union del mayoral y varios paisanos pudieron conseguir, despues de seis horas de incesante trabajo, levantar el carruaje y ponerle en disposicion de con-tinuar su marcha; habiendo sido entretanto los viajeros conducidos á la casa-cuartel, donde fueron asistidos con lo que necesitaron, quedando muy agradecidos.

Noveno tercio. - Provincia de Badajoz. - Puesto de Azuaga.—Habiendo tenido noticia el Teniente comandante de la línea D. Cenon Martinez, de que á un vecitio de dicha poblacion le habia sido rebado un caballo en la neche del 23 al 24 de Diciembre último, al momento comisionó af cabo primero Victoriano Calvo y guardias Francisco Fernandez y Sebastian Beas, quienes sin descanso practicaron las mas esquisitas diligençias en averiguación del citado robo, dando por resultado su captura y el rescate del citado caballo, que fue devuelto ducho. Puesto de Lobou.—Hallándose patrullando la carretera

los guardias Joaquin Pajuelo y Juan Francisco el dia 1.º del anterior, prestaron cuantos auxilios estuvieron á su alcance á un coche-correo que se hallaba atascado en el sitio de Perales, hasta que consiguieron ponerlo en disposicion de continuar su marcha; recibiendo por este servicio las mas expresivas gracias del mayoral y via-

Puesto de Almendralejo. — Por los guardias Pedro Guerrero, Francisco Pineda, Andres Ramos y Santiago Magro, fueron puestos el dia 8 del citado mes á disposicion de la Autoridad 47 paisanos vecinos del Acehuchal por robo de accituna.

Provincia de Cáceres.-Puesto de Guadalupe.-El Alcalde constitucional de Cañamera, con fecha 12 del anterior, dijo al Comandante del cuerpo en dicha provincia

«No puedo menos de manifestar á V. S. el digno comportamient del guardia segundo Andres Sanchez, destacado en Guadalupe, que vino con el de igual clase Eulo-gió Lopez, de órden del cabo primero José Ramirez, á conducir el correo desde aquel punto á Cañamera, por no atreverse á verificarlo ni el conductor ni paisanos, atendiendo al paso del rio Ruecas, sin puente, cuya crecida era de las extraordinarias, y sin dejar de llover, cumoliendo este servicio con gran peligro de sus vidas. Al llegar à este punto tiene noticia que el criminal José Reyes acababa de cometer un robo, y sin descansar un momento ni enjugarse su ropa emprende de nuevo la marcha y captura al referido Reyes, logrando ademas descubrirle otro robo que hacia tres meses habia cometido, v en pocas horas entrega al criminal con las primeras diligencias del sumario al juzgado de primera instancia de Logrosan, y los efectos de ambos robos á sus respectivos dueños.

lo que pongo en conocimiento V. S. recomendándole al guardia Sanchez por el grande servicio prestado á estos pueblos, haciéndose por su actividad y hombría de bien acreedores al aprecio general de estos habitantes.»

El Exemo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con gusto del anterior inserto, disponiendo se tenga presente á este guardia por el expresado servicio para su ascenso à primera clase. (Mentor de la Guardia civil.)

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 19 de Febrero. - Diferida, 23 5 8 papel. -

Amsterdam 18 de Febrero. - Diferida, 23 11/16.- Exterior, 43 3/4,—Interior, 33.

Brusclas 19 de Febrero.—Diferida, 23 8/8 paper.

Londres 19 de Febrero.—Diferida, 23 3/4, 24.

ALCANCE.

EXTERIOR.

Parece que la Dieta de Francfort va á resolver la cuestante satisfactoria para las Potencias occidentales Segun noticias de Berlin, se decia que el Conde Mauteuffel marcharia dentro de poco á Paris, y que luego que se firmase el protocolo de los preliminares, se admitiria á Prusia en las conferencias.

A pesar de lo fuerte que es la censura fiscal en lo relativo á la acusacion de los Ministros dinamarqueses, se cree que no se les impondrá pena alguna.

Las demas noticias carecen de interes.

BOLSA DE MADRID.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 38,65 c. Idem del 3 por 100 diferido, id. 24,65 y 24.

Amortizable de primera, precio no publicado, 12,10 p. Idem de segunda, id., 6,25. p.
Acciones de carreteras, 6 por 400 anual, emision de de Abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs., id., 80,50. d.

Idem de á 2,000 rs., id., 83 d. Idem de 1.º de Junio de 1851 de á 2,000 rs., id., 79. Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs. id., 76,50 d.

Idem del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., 8 por 100 annal. id., 99,30 d. Acciones del Banco español de San Fernando, id., 106,75 d. CAMBIOS

Lóndres á 90 dias, 51,30 p.—Paris á 8 dias, 5,34 p.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Sesion del lunes 25 de Febrero de 1856.

Abierta à la una y media, se lee y aprueba el acta de la anterior; despues de haber dirigido algunas palabras á las Córtes el Sr. Jaen, respecto á la conducta observada por la mesa en la sesion última al no permitirle hablar en la discusion sobre los bienes de la colegiata de Covadonga, à las cuales contesta el Sr. Marques de Vega Ar-El Sr. Moratilla dirige una reclamacion á la comision

con mas oportunidad el Fiario de las Sesiones. Pasa á la comision respectiva una exposicion de Don Francisco Saturnino Carmona haciendo observaciones á la ley de instruccion pública.

de Gobierno interior del Congreso para que se reparta

El Sr. Iranzo excusa su falta de asistencia á la sesion por hallarse enfermo. Se da cuenta de una proposicion pidiendo á las Córtes

se sirvan acordar que ningun oiro proyecto se ponga á discusion interin no se aprueban los presupuestos y bases de todas las leves orgánicas á no ser que se presente un asunto de interes que sea preferente, á propuesta del Gobierno ó del Sr. Presidente. Despues de apoyarla brevemente uno de sus autores.

el Sr. Zorrilla, se aprueba nominalmente por 82 votos contra 70. Presentada una proposicion incidental preguntando á

las Cortes si la anterior ha de pesar o no à las secciones, se acordó que fuese la votación nominal, y se dececha por 445 votos contra 77. Leida en seguida otra proposicion del Sr. Sorní y otros

pidiendo á las Córtes que no ha lugar á deliberar sobre la que está tomada en consideracion la apoya el Sr. Sorní demostrando que hay asuntes de un interes muy alto, ademas de los presupuestos y bases de leyes orgánicas, los cuales requieren la mayor atencion de las Córtes.

Contesta el Sr. Ministro de la Gobernacion á ciertos cargos dirigidos al Gobierno por el Sr. Sorní respecto á la conducta observada en la eleccion de empleados Rectifican los Sres. Zorrilla y Sorni, y hecha la pregunta de si se toma ó no en consideración la proposicion

que acaba de discutirse, se pide que la votacion sea nominal, y se desecha por 129 votes contra 76. Son las cuatro.

A ULTIMA HORA Despacho particular de la GACETA DE MADRID. - Paris unes 25 de Febrero. - A la cabeza del protocolo de las conferencias se ha estampado la promesa formal de observar religiosamente el siglio y secreto mas inviolables.—El órden de las proposiciones se ha invertido: la quinta será en la discusion la primera.-El armisticio en tierra ha sido consentido; y se mantendrá el bloqueo por mar.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.